

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

VIERNES, 2 DE JUNIO DE 1944

NUM. 154

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 25 de mayo de 1944 por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.—Páginas 4326 a 4329.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 29 de mayo de 1944 por los que se nombra Caballeros Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Luis Hautecoeur, Director general de Bellas Artes de Francia, y a don Gabriel Cognac, Presidente del Consejo Superior de Museos de dicho país.—Página 4329.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de mayo de 1944 por la que se aclara la de 31 de diciembre de 1943 sobre liquidación de la campaña azucarera de 1943.44.—Página 4330.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden Circular de 26 de mayo de 1944 por la que se amplía el plazo concedido por la de 22 de febrero último para la colocación en la entrada de los núcleos de población del territorio nacional, de rótulos indicadores del nombre de la localidad.—Página 4330.

Orden de 29 de mayo de 1943 por la que se establecen los honorarios en los Bañeros, en cumplimiento del artículo 10 del Decreto de 27 de julio de 1943.—Página 4330.

Otra de 29 de mayo de 1944 por la que se amplía a un año el plazo concedido en la Orden ministerial de 18 de enero de 1943 a las viudas e hijos menores de farmacéuticos para continuar con la farmacia abierta al público.—Página 4330.

MINISTERIO DE MARINA

CONVOCATORIA.—Orden de 29 de mayo de 1944 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir 10 plazas de Alféreces Médicos-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada.—Páginas 4331 y 4332.

QUESTIONARIO.—Orden de 29 de mayo de 1944 por la que se aprueba el cuestionario para las oposiciones a ingreso en la Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad de la Armada.—Páginas 4332 a 4337.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 27 de mayo de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don José Sánchez Romero.—Página 4338.

Orden de 27 de mayo de 1944 por la que se remite condicionalmente la pena accesoria impuesta a doña Petra Garrán Rico, Maestra nacional.—Página 4338.

Otra de 27 de mayo de 1944 por la que se nombra Vocal de la Junta Central de Libertad Vigilada y de su Comisión Permanente a don Tomás Boada y Flaquer.—Página 4338.

Otra de 27 de mayo de 1944 por la que se nombra Vocal del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo y de su Comisión Permanente a don Tomás Boada y Flaquer.—Página 4338.

Otra de 27 de mayo de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Víctor Bosor Romero, en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión.—Página 4338.

Otra de 11 de mayo de 1944 por la que se modifica el artículo séptimo del proyecto del convenio aprobado por la Orden ministerial de 30 de agosto de 1938, III Año Triunfal.—Página 4338.

Otra de 29 de mayo de 1944 por la que se destina a la Prisión de Partido de Mahón al Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Víctor Blanch Escribá.—Páginas 4338 y 4339.

Otra de 30 de mayo de 1944 por la que se acuerda reintegrar en el servicio activo de su carrera y destinar a servir la plaza de Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Alicante a don Virgilio Anguita Villar, excedente.—Página 4339.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 30 de mayo de 1944 sobre cobertura de riesgos catastróficos en el Ramo de Accidentes Individuales.—Página 4339.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 19 de mayo de 1944 (rectificada) por la que se da nuevo destino al edificio del Colegio de San Clemente, en Santiago de Compostela.—Página 4339.

Otra de 30 de mayo de 1944 por la que se concede una subvención de 10.000 pesetas al Estudio Hogar del Artista Murciano.—Páginas 4339 y 4340.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Orden de 22 de mayo de 1944 por la que se aclara el alcance de la de 13 de noviembre de 1940 referente a la elevación de tarifas por las Compañías de Tranvías.—Página 4340.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION. — Dirección General de Sanidad. —

Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso-oposición convocado en 16 de marzo último para proveer una plaza de Profesor titular de la Escuela Nacional de Puéricultura y estado en que se encuentran sus documentaciones.—Página 4340.

Patronato Nacional Antituberculoso.—Anuncio por el que se concede un plazo de ocho días hábiles para que las Enfermeras e Instructoras Sanitarias de la Dirección General de Sanidad puedan solicitar el pase al servicio del Patronato Nacional Antituberculoso.—Página 4340.

JUSTICIA.—Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de los Tribunales.—Señalando en segundo y último llamamiento la fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los opositores para el primer ejercicio de dichas oposiciones.—Página 4340.

INDUSTRIA Y COMERCIO. — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica. Sección Transportes).—Relación número 25 de artículos intervenidos para cuya circulación requieren ir acompañados de guía.—Páginas 4341 a 4345.

(Sección Textil).—Transcribiendo anexo a la Circular número 457 derogando las Circulares que se mencionan sobre precios de lanas.—Página 4345.

AGRICULTURA. — Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de agricultores de la Zona quinta (San Sebastián), autorizados para el cultivo del tabaco en la campaña 1944-45. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 115 a 123, 135, 136, 138, 139, 140, 149, 150 y 151, de 24 a 30 de abril y 1, 2, 14, 15, 17, 18, 19, 28, 29 y 30 de mayo de 1944, respectivamente).—Páginas 4346 a 4352.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2178 a 2192.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 25 de mayo de 1944 por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas:

A propuesta de la Presidencia del Gobierno y, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto Reglamento de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

REGLAMENTO DE LA COMISION PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS

CAPITULO I

Estructura y funciones

Artículo 1.º La Comisión Permanente de Pesas y Medidas es el órgano superior consultivo del Estado en todo cuanto se refiere a Metrología de Precisión y a Pesas y Medidas.

Está constituida dentro del Instituto Geográfico y Catastral y bajo la presidencia del Director general de este Centro, y se comunicará con los organismos oficiales y entidades particulares a través de su Presidente.

Son de su competencia la definición legal y la determinación práctica de todas las unidades de medida, la comparación y conservación de los prototipos de las mismas y de sus derivados, su reducción al sistema métrico decimal, y la propuesta de aprobación para el uso legal en España sus Protectorados y Colonias, de todos los sistemas y aparatos-tipos de pesar y medir que hayan de usarse en toda clase de contratos y operaciones mercan-

tiles o exijan, a juicio de la Comisión Permanente, una garantía mínima de precisión.

Corresponderá a la Comisión informar en todos los asuntos técnicos de pesas y medidas que se tramiten por cualquier Ministerio u otros organismos oficiales, y en los que afecten o puedan afectar a la Ley de Pesas y Medidas.

Ostentará la delegación de España en la Conferencia general de Pesas y Medidas y se entenderá como elemento de enlace con el «Bureau International des Poids et Mesures».

Art. 2.º Componen la Comisión Permanente de Pesas y Medidas:

Presidente: El Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Vicepresidente: El Presidente del Consejo del Servicio Geográfico.

Vocales: El representante de España en la Comisión Internacional de Pesas y Medidas.

Un representante de la Fiscalía del Tribunal Supremo.
Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Presidente del Consejo de Industria.

Un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de la Presidencia del Gobierno.

El Jefe del Taller de Precisión de Artillería, en representación del Ministerio del Ejército.

El Jefe del Servicio de Armas Navales, en representación del Ministerio de Marina.

Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, representante del Ministerio de Obras Públicas.

Un Ingeniero Agrónomo o de Montes, representante del Ministerio de Agricultura.

Un Ingeniero de Minas, en representación del Ministerio de Industria y Comercio.

El Ingeniero Jefe de la Sección primera del Instituto Geográfico y Catastral o el Inspector general de la misma.

Vocal Secretario: El Jefe del Servicio de Metrología de Precisión del Instituto Geográfico y Catastral.

Vocal Vicesecretario: El Ingeniero industrial encargado de los asuntos de Pesas y Medidas en la Dirección General de Industria.

Art. 3.º El cargo de Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas confiere la categoría y derechos de Jefe Superior de Administración Civil y es compatible con cualquier otro destino o empleo público.

Art. 4.º Como personal a las órdenes de la Comisión Permanente figurarán: Un Ingeniero Geógrafo, designado por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y un Ingeniero Industrial, designado por la Dirección General de Industria, que ejercerán funciones de comprobación.

Los Auxiliares de Secretaria, Mecnógrafos y Mozos de Laboratorios, etcétera, serán designados, con arreglo a las necesidades del servicio, por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Art. 5.º La Comisión Permanente de Pesas y Medidas informará en todo lo que se refiere a la aprobación de los modelos-tipos de aparatos de pesar y medir que se inventaren. Será también de su competencia autorizar las modificaciones que se soliciten en la construcción y denominaciones de los sistemas o modelos ya aprobados. A estos fines los interesados presentarán ante la Comisión, juntamente con la solicitud de aprobación, los aparatos y Memoria con los planos y explicaciones necesarias.

Art. 6.º El informe emitido en cada caso por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas será elevado a la Presidencia del Gobierno, por conducto de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, para su aprobación, si procede, y ulterior publicación en el BOLETIN OFICIAL DE ESTADO.

Art. 7.º Concedida la autorización oficial necesaria para la circulación y uso legal de un aparato de pesar o medir, está obligado el interesado a enviar a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral tantas copias de las Memorias y planos como sean necesarias a juicio de la Comisión Permanente. La Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral remitirá dichas Memorias y planos al Ministerio de Industria y Comercio y a todos los organismos y corporaciones que los soliciten.

Art. 8.º La Comisión Permanente de Pesas y Medidas cuidará de completar y ampliar, mediante nuevas y sucesivas ediciones, las Tablas de equivalencias publicadas por la misma hasta la fecha entre las pesas y medidas del sistema métrico decimal y las usadas antiguamente en las diversas provincias y lugares de España.

Art. 9.º Organizará su Museo de medidas antiguas y modernas en forma tal que figuren entre las primeras, a ser posible, la totalidad de los modelos de las medidas de longitudes, pesos y capacidades usadas en las provincias de España, y entre las segundas, aquellos modelos de aparatos que merezcan ser conservados por su originalidad o mérito.

CAPITULO II

De las Subcomisiones en que la Comisión Permanente se divide

Art. 10. La Comisión Permanente de Pesas y Medidas se dividirá, para el estudio y preparación de los asuntos que la competen, en dos Subcomisiones, denominadas *Técnica* y *Administrativa*.

Todos los Vocales de la Comisión Permanente habrán de pertenecer a una de las dos Subcomisiones, pudiendo también, en casos especiales, formar parte de ambas si así conviniere. La designación de los Vocales que hayan de integrar cada una de las Subcomisiones corresponderá al Presidente de la Comisión.

Los Presidentes y Secretarios de cada Subcomisión serán designados por la Comisión Permanente en sesión plenaria.

Cuando el Presidente de la Comisión asista a las sesiones de cualquiera de las Subcomisiones, las presidirá.

CAPITULO III

De las sesiones de la Comisión Permanente

Art. 11. La Comisión Permanente celebrará sesión cuando el Presidente lo determine o a petición de los Presidentes de cualquiera de las dos Subcomisiones o de cinco, por lo menos, de los Vocales que la integran.

El Presidente ordenará la convocatoria, y el Vocal Secretario, al firmar los avisos, expresará la hora y lugar de la reunión y los asuntos de que se ha de tratar.

Art. 12. Para tomar acuerdo se requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros.

En caso de no concurrir número bastante, se citará a nueva Junta, en la cual serán válidos los acuerdos sobre los asuntos que hayan sido objeto de anterior convocatoria, siempre que no bajen de cinco los concurrentes.

Art. 13. Los miembros que no puedan asistir a la hora que se señale, deberán avisarlo con anticipación al Presidente o al Secretario.

Art. 14. Abierta la sesión por el Presidente, el Vocal Secretario leerá el acta de la anterior, que deberá siempre contener los nombres de los miembros que hayan concurrido a ella, y aprobada o rectificada en su caso, publicará las excusas que el Presidente hubiere recibido; dará cuenta del despacho ordinario y de los asuntos sometidos a deliberación, y leerá el estado de los distribuidos entre las Subcomisiones desde la última sesión.

CAPITULO IV

De las deliberaciones y consulta de la Comisión en pleno

Art. 15. Los asuntos que hayan de ser objeto de las deliberaciones de la Comisión se someterán, en su caso, al examen de la Subcomisión respectiva, en materias de su especial cometido, o de una Ponencia integrada por uno o más miembros, que el Presidente nombrará en cada caso, y no podrá abrirse discusión sino sobre el dictamen dado por la Subcomisión respectiva o Ponencia.

Art. 16. Los miembros podrán pedir, antes de que empiece la discusión, que el dictamen quede sobre la mesa, debiendo, en tal caso, darse cuenta de él con preferencia en la primera sesión que se celebre.

Art. 17. Si no pide la palabra en contra ningún miembro, se pondrá, desde luego, el dictamen a votación, y será válido el acuerdo que recaiga.

Art. 18. Pedida en contra la palabra por algún miembro, se abrirá la discusión sobre el dictamen, y se hará uso en ella de la palabra por el orden con que se haya pedido, alternando los defensores y los impugnadores y empezando por éstos el turno, pudiendo, en cada caso, la Presidencia limitar el número de intervenciones a tres en pro y a tres en contra.

Art. 19. En todos los asuntos en que haya discusión deberá ser la votación nominal, diciendo los Vocales sí o no, según que aprueben o desapruében el dictamen propuesto.

Art. 20. Antes de proceder a la votación podrá la Subcomisión o Ponencia retirar su dictamen, y en tal caso, se aplazará la resolución para cuando de nuevo lo presente.

Art. 21. Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos, y el del Presidente, en caso de empate, será decisivo, expresándose esta circunstancia en la consulta.

Art. 22. Las enmiendas y adiciones no podrán proponerse sino por escrito, después de leído el dictamen y

antes de que se cierre su discusión. Las enmiendas se discutirán y votarán antes que el dictamen o parte del dictamen a que se refieran, y las adiciones después.

Art. 23. Los Vocales que hubiesen tomado parte en la discusión de un dictamen, haya sido o no aprobado por la Comisión, podrán anunciar voto particular contra el acuerdo definitivo de la mayoría antes de que se levante la sesión, y adherirse a este voto, después de leído, los demás Vocales que en la votación hayan formado la minoría.

Art. 24. El voto particular para que sea tomado en consideración deberá presentarse razonado y firmado por su autor y por los Vocales que se adhieran a él, en la misma sesión en que se discute el dictamen a que se refiere, en la siguiente o en otra posterior, si así lo acuerda la Comisión. En todo caso deberá ser anunciado en la misma sesión en que se discute el dictamen a que se refiere.

Art. 25. Las consultas de la Comisión se elevarán firmadas por el Presidente, insertándose en el cuerpo de ellas el dictamen aprobado, en la forma en que lo hubiera sido, y el voto o votos particulares.

CAPITULO V

De las Subcomisiones

Art. 26. Las Subcomisiones sólo funcionan como Ponentes de la Comisión Permanente.

Art. 27. Es aplicable a las Subcomisiones lo prescrito en los dos anteriores capítulos, en lo que no se oponga a las disposiciones especiales del presente.

Art. 28. Las Subcomisiones celebrarán las sesiones que a juicio del Presidente respectivo sean indispensables.

Art. 29. Para que las Subcomisiones celebren sesión deberán hallarse presentes, por lo menos, tres de sus componentes.

Art. 30. Los Vocales no podrán formular voto particular en las Subcomisiones respecto a los proyectos de consulta que las mismas aprueben, y si sólo reservarse el derecho de impugnarlos o votar contra ellos en la Comisión.

CAPITULO VI

Del Presidente de la Comisión

Art. 31. Corresponde al Presidente de la Comisión:

- 1.º Abrir las sesiones a la hora señalada, levantarlas en el momento oportuno y mantener el orden en ellas.
- 2.º Nombrar Comisiones especiales o Ponencias cuando la índole del asunto lo requiriese.
- 3.º Abrir, dirigir y cerrar las discusiones.
- 4.º Conceder la palabra en ellas a los Vocales.
- 5.º Llamarlos al orden o a la cuestión, según los casos.
- 6.º Señalar, oyendo al Vocal Secretario, los asuntos que hayan de incluirse en el orden de la sesión.
- 7.º Autorizar con su firma la correspondencia, de cualquier clase que sea, en cuanto se refiera a asuntos propios de la Comisión.
- 8.º Comunicar a quien corresponda los acuerdos de la Comisión.

Art. 32. En las vacantes, ausencias y enfermedades del Presidente de la Comisión, le sustituirá el Vicepresidente, y en su defecto, el Vocal más antiguo.

Art. 33. El Presidente despachará con el Vocal Secretario los asuntos de trámite y aquellos que periódicamente se encomiendan a la Comisión como ordinarios del servicio, y asimismo los que la Presidencia del Gobierno entienda que la Mesa de la Comisión Permanente puede evacuar.

CAPITULO VII

De los Presidentes de las Subcomisiones

Art. 34. Los Presidentes de las Subcomisiones ejercerán, cada uno en la suya y en lo que les sea aplicable, las funciones atribuidas al Presidente de la Comisión en este Reglamento.

CAPITULO VIII

Del Vocal Secretario

Art. 35. Corresponde al Vocal Secretario, además de lo prescrito en los artículos anteriores:

1.º Distribuir los expedientes recibidos a informe o a consulta, proponiendo al Presidente la Subcomisión a que corresponda estudiarlos.

2.º Extender el acta de las sesiones de la Comisión.

3.º Autorizar con su firma la correspondencia relativa a la Comisión en los casos en que no se requiera la del Presidente.

4.º Ordenar al personal asignado a la Secretaría la marcha de los trabajos que exija el buen desempeño de sus funciones.

5.º Vigilar, como Jefe de la Secretaría, la asistencia de los funcionarios afectos a la misma y el orden de las dependencias. Vigilar asimismo lo referente a la conservación y empleo del material de todas clases propio de la Comisión, dando cuenta al Presidente de las faltas observadas, o tomando por sí, en casos urgentes, las medidas que en bien del servicio considere oportunas.

Art. 36. El Secretario llevará los correspondientes libros de actas, tendrá a su cargo los de registros de entrada y salida de comunicaciones, y conservará los expedientes en debida forma.

Art. 37. En defecto del Vocal Secretario, hará sus veces el Vocal Vicesecretario.

Art. 38. Es función del Secretario distribuir el material de oficina y hacer los gastos necesarios, previa autorización del Presidente. Igualmente redactará los Presupuestos anuales, que, una vez aprobados por el Pleno de la Comisión, serán elevados, para su aprobación definitiva, a la Presidencia del Gobierno.

CAPITULO IX

De los Secretarios de las Subcomisiones

Art. 39. Los Secretarios de las Subcomisiones ejercerán, cada uno en la suya y en lo que les sea aplicable, las funciones atribuidas en este Reglamento al Secretario de la Comisión, cuidando especialmente de llevar sus correspondientes libros de actas.

CAPITULO X

De los Laboratorios de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas

Art. 40. Para la determinación de todas las unidades de medida, la conservación de sus prototipos y demás funciones encomendadas a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, se complementarán los Laboratorios cuya creación fué prevista en el Decreto de 11 de septiembre de 1931, con arreglo a las normas contenidas en los artículos siguientes.

Art. 41. Los Laboratorios serán tres: el primero, para las medidas geométricas (áreas, longitudes, volúmenes); el segundo para las de masa, y el tercero para las físicas (luz, calor, electricidad, etc.). La Comisión Permanente de Pesas y Medidas podrá solicitar de otros Centros u organismos los estudios que pudiera necesitar para el mejor cumplimiento de sus fines.

Art. 42. Los Laboratorios dependerán, técnica y administrativamente, de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, por lo cual estarán a cargo de una Junta de Laboratorios integrada por el Ingeniero Jefe del Servicio de Metrología de Precisión del Instituto Geográfico y Catastral y Vocal Secretario de la Comisión Permanente; el Ingeniero Jefe de la Sección a que correspondan los asuntos de Pesas y Medidas de la Dirección General de Industria, como Vicesecretario de dicha Comisión, y los dos Ingenieros comprobadores adscritos a la misma, la que tendrá por misión la ejecución de los trabajos de Laboratorio y redacción de los informes de todos los aparatos que hayan de ser aprobados por la Comisión Permanente.

El Presidente de la Comisión Permanente podrá incorporar a la citada Junta de Laboratorios a cualquier Vocal que en un momento determinado pudiera facilitar la labor de ésta.

Art. 43. Para atender a los gastos de instalación y sostenimiento de tales laboratorios se utilizarán los recursos propios de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas obtenidos mediante el cobro de los derechos de arancel fijados en el artículo 44, por todo aparato cuya aprobación se solicite. Se exceptúan del cobro de derechos aquellos aparatos que por su originalidad o mérito crea conveniente la Comisión conservarlos en su Museo.

Art. 44. Con arreglo a lo establecido anteriormente, la Comisión podrá optar por conservar los modelos de aparatos sometidos a su estudio, con destino al Museo, o por el cobro de derechos equivalentes al precio de coste de cada aparato, sin que en ningún caso puedan ser estos derechos inferiores a 100 pesetas.

A fin de eliminar las posibles dificultades en la determinación de los precios de coste, así como su fluctuación, se establece como *precio mínimo teórico* de coste el 50 por 100 del precio máximo de venta que los solicitantes habrán de señalar en sus instancias. Este precio máximo será respetado para el público durante el primer año siguiente a la autorización para la venta.

Art. 45. Los solicitantes depositarán el 25 por 100 de los derechos fijados en el artículo 44 en el momento de presentar los expedientes.

En caso de aprobación del aparato, la Comisión acordará si dicho depósito se ha de elevar a la cantidad resultante de aplicar la norma definida en el artículo 44. Esta cantidad podrá ser disminuida por la Comisión en casos de excepcional valor, bien se trate de un solo modelo o de varios modelos presentados simultáneamente por la misma casa constructora. Cuando se presenten varios modelos, los tipos de rebaja sobre el arancel consignado en el artículo 44 serán los siguientes: 20 por 100 si se trata de dos modelos; 30 por 100 cuando sean tres los modelos; 40 por 100 en el caso de cuatro modelos, y 50 por 100 para cinco o más modelos.

En el caso de que la Comisión, después de aprobar un modelo, opte por conservarlo para el Museo, se devolverá al solicitante el depósito que constituyó.

Si el acuerdo fuese condicionado por presentar los aparatos defectos subsanables y transcurriese un plazo superior a un año desde la fecha de la comunicación de dicho acuerdo sin haber sido sometidos, después de corregidos, a la aprobación de la Comisión, estarán obliga-

dos los solicitantes a abonar nuevamente los derechos fijados en los artículos anteriores.

Si el acuerdo fuere desfavorable, la cantidad depositada quedará en beneficio de los fondos destinados al sostenimiento y ampliación de los Laboratorios.

Art. 46. En aquellos casos en que por las condiciones de los aparatos cuya aprobación se solicita resulte incómodo o arriesgado su transporte, la Comisión Permanente, a instancia de los interesados, podrá acordar que el estudio de aquéllos se efectúe en el lugar en que se encuentren, siendo de cuenta del solicitante cuantos gastos se ocasionen con tal motivo, independientemente de los derechos consignados en los artículos anteriores.

Madrid, 25 de mayo de 1944.—Aprobado por Su Excelencia el Jefe del Estado.—El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 29 de mayo de 1944 por los que se nombra Caballeros Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Luis Hautecoeur, Director general de Bellas Artes de Francia, y a don Gabriel Cognac, Presidente del Consejo Superior de Museos de dicho país.

Queriendo dar una señalada prueba de mi afecto a don Luis Hautecoeur, Director general de Bellas Artes de Francia,

Vengo en nombrarle Caballero Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

Queriendo dar una señalada prueba de mi afecto a don Gabriel Cognac, Presidente del Consejo Superior de Museos de Francia,

Vengo en nombrarle Caballero Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de mayo de 1944 por la que se aclara la de 31 de diciembre de 1943 sobre liquidación de la campaña azucarera de 1943-44.

Excmo. Sr.: Para disipar las dudas a que ha dado lugar la interpretación de la Orden de 31 de diciembre de 1943 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 2),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Los precios señalados para el azúcar en la Orden de 31 de diciembre de 1943 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 2 de 1944) se entenderán para mercancías de peso neto, envase no comprendido, puestas sobre camión o vagón fábrica.

Queda derogada la Orden de 8 del corriente mes (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 11).

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1944. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR de 26 de mayo de 1944 por la que se amplía el plazo concedido por la de 22 de febrero último para la colocación, en la entrada de los núcleos de población del territorio nacional, de rótulos indicadores del nombre de la localidad.

Excmos. Srs.: Por Orden circular fechada en 22 de febrero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 23),

Este Ministerio dispuso que en las entradas de los núcleos de población del territorio nacional, se colocasen, por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, rótulos indicadores del nombre de la localidad, concediendo para la instalación completa de los mencionados rótulos o carteles indicadores un plazo de tres meses que había de terminar el 1.º de junio del presente año.

Las dificultades que encuentran las casas constructoras de estos rótulos para atender los numerosos encargos que reciben aconsejan ampliar el plazo fijado para cumplimiento de la Orden del 22 de febrero, por lo que este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—El apartado tercero de la Orden circular de 22 de febrero de

1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 23), se entenderá redactado en el sentido de que la instalación completa de los mencionados rótulos o carteles indicadores de los nombres de los pueblos habrá de quedar terminada en todo el territorio nacional, antes del día 1.º de septiembre de 1944.

Segundo.—El apartado cuarto de la citada Orden circular quedará modificado en el sentido de que el día 1.º de septiembre de 1944, los señores Gobernadores civiles darán cuenta a este Ministerio de haberse colocado los rótulos indicadores de los nombres de todas las localidades existentes en la provincia de su respectivo mando, exigiendo responsabilidades a los Ayuntamientos que no cumplan esta disposición.

Lo que se comunica a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 26 de mayo de 1944.

Perez Gonzalez

Excmos. Sres. Gobernadores civiles.

ORDEN de 29 de mayo de 1944 por la que se establecen los honorarios en los Bañerios, en cumplimiento del artículo 10 del Decreto de 27 de julio de 1943.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 27 de julio de 1943, en el que se establece la cuota de cura que en lo sucesivo ha de sustituir a los emolumentos percibidos por los Médicos Directores de Baños en concepto de honorarios correspondientes de la primera consulta y consecutiva prescripción, que venían percibiendo desde 1919, y de acuerdo con el informe de la Junta Asesora de Bañerios y Aguas Minero-medicinales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Corresponde la cuota de 30 pesetas a los aguistas y bañistas hospedados en hoteles o casas de huéspedes cuya propiedad esté vinculada a la de explotación de las aguas, o en aquellos otros establecimientos cuyas tarifas sean iguales.

Corresponde la cuota de 20 pesetas a los aguistas y bañistas hospedados en hoteles, fondas o casas de huéspedes de tarifa inferior a la de los señalados en el apartado anterior.

Corresponde la cuota de 10 pesetas a los aguistas y bañistas que por su hospedaje, carácter de transeúnte o motivos diversos no encajen en los clasificados en los apartados anteriores, previa presentación de la cartilla de abastecimiento de tercera clase, que, en defecto de este requisito, se atenderán a lo dispuesto en el referido artículo del Decreto citado, abonando la cuota media de 20 pesetas.

Estas cuotas obligan al Médico-Director a incrementar los ingresos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones con la cantidad de 2 pesetas por bañista, pero no eximen a los enfermos concurrentes del pago de timbre y derechos sanitarios a que vienen obligados, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1944.

Perez Gonzalez

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 29 de mayo de 1944 por la que se amplía a un año el plazo concedido en la Orden ministerial de 18 de enero de 1943 a las viudas e hijos menores de farmacéuticos para continuar con la farmacia abierta al público.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 18 de enero de 1943 concedió un plazo de seis meses a las viudas e hijos menores de farmacéuticos que falleciesen con farmacia abierta al público para continuar con la oficina del causante en tanto se procedía a su venta, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 11 de mayo de 1942.

Durante el tiempo que lleva en vigor la expresada disposición ha demostrado la experiencia lo insuficiente del plazo concedido para salvar las dificultades presentadas a los herederos en la venta de sus farmacias, muy especialmente en el traspaso del arriendo de los locales.

Teniendo en cuenta que la Orden citada fué dictada con el fin de evitar los perjuicios que pudieran derivarse del cumplimiento del citado artículo tercero del Decreto de 11 de mayo de 1942, para que este propósito quede logrado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Queda ampliado a un año el plazo concedido en la Orden ministerial de 18 de enero de 1943 a las viudas e hijos menores de farmacéuticos para continuar con la farmacia abierta al público, cumpliendo todas las formalidades exigidas en dicha disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1944.

Perez Gonzalez

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE MARINA

JEFATURA DE INSTRUCCION CONVOCATORIA

ORDEN de 29 de mayo de 1944 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir 10 plazas de Alféreces Médicos-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir diez plazas de Alféreces Médicos-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en este Ministerio dando comienzo el día 1.º de octubre próximo.

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso pueda autorizarse otra ampliación que la de dos plazas para los opositores que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia, de acuerdo con lo estipulado en el apartado b) de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» núm. 59).

Art. 4.º Las plazas convocadas se distribuirán según la clasificación de los opositores, teniendo en cuenta las reservas establecidas por las disposiciones vigentes.

Para determinar dentro de cada grupo un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en Unidades de combate de Mar, Tierra y Aire destinadas en primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

Art. 5.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español.

b) No haber cumplido los treinta años el día 31 de diciembre de 1944.

c) Hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, o certificación de tener hecho el depósito que marca la Ley para el otorgamiento del mismo.

d) Tener aptitud física suficiente y desarrollo proporcionado a la edad

apreciado por una Junta de Médicos nombrada al efecto, la que aplicará a los candidatos el cuadro de exenciones aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 4), con la excepción de todo cuanto se relaciona con talla y vista, que se aplicará el cuadro de exenciones de Marina vigente. El dictamen de esta Junta tendrá carácter definitivo e inapelable.

e) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

f) No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.

g) Carecer de antecedentes penales, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor, ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

Art. 6.º Quienes reuniendo los expresados requisitos desean tomar parte en la oposición, habrán de solicitarlo del Excmo. Sr. Ministro de Marina, por medio de instancia debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio antes de las veinticuatro horas del día 15 de agosto próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada si hubiese de surtir efectos fuera del lugar donde fué extendida.

b) Dos fotografías de 54 x 40 milímetros, de busto, una de las cuales irá pegada a la instancia, a la izquierda del sitio señalado para la póliza, y otra suelta, y firmada al respaldo por el opositor.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, del Ministerio de Justicia, de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

d) Título original de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, o certificación de haber hecho el depósito que marca la Ley para el otorgamiento del mismo.

e) Los hijos de militares, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre o la última disposición ministerial que se lo confirió.

Los hijos de personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre.

f) Los que hubieran obtenido el derecho a ocupar plaza de gracia, y,

por lo tanto, el de examen de suficiencia, deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Orden ministerial que les concedió este beneficio y el «Diario Oficial» en que fué publicado.

g) Documento justificativo de adhesión al Movimiento Nacional o certificado de los servicios prestados durante el mismo en la Marina, Ejército o Aviación, si los tuviera, acreditando las recompensas militares de que pueda hallarse en posesión.

Quedan exentos de la presentación del certificado de adhesión al Movimiento los que pertenezcan al Partido y el personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire de la escala profesional, provisional o de complemento y clases de tropa en activo o que hayan prestado servicio de guerra durante la campaña de Liberación, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de octubre de 1942 («Diario Oficial» núm. 228).

h) Certificado de tiempo permanente en cárceles rojas, por los opositores ex cautivos.

i) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente. No presentarán este documento los solicitantes que se encuentren prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos.

j) Certificación acreditativa de los servicios prestados o méritos que posea en relación con estudios de ampliación, cursos especializados, trabajos científicos, publicaciones, pensiones, premios, cargos internos o mérito adscrito a servicio hospitalario, así como idiomas que conozca el solicitante, precisando en este último caso si los habla.

k) Documentación acreditativa de su situación militar.

l) Resguardo del giro postal impuesto para el pago de matrícula a que se refiere el artículo siguiente o recibo de haber efectuado dicho pago.

Art. 7.º Por derechos de matrícula los opositores deberán abonar la cantidad de 50 pesetas, que serán enviadas por giro postal o entregadas en su caso al Habilitado General de este Ministerio.

Están exentos del pago de esta matrícula:

a) Los huérfanos del personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire, profesionales.

b) Los que tengan acreditado el derecho a plaza de gracia.

c) El personal de las clases de Marina o Tropa en servicio activo.

Art. 8.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada, Ejército o Aviación, cursarán sus instancias documentadas por conducto de sus Jefes naturales, los que

unirán a las mismas copia certificada de la libreta o de los informes del interesado.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que este artículo se refiere, es condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «Buena».

Art. 9.º El desarrollo de los exámenes se ajustará a lo preceptuado en el Reglamento para régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 20) con las siguientes modificaciones:

Los ejercicios de oposición serán cuatro: el primero versará sobre la redacción de una Memoria acerca de un tema, sacado a la suerte, de cultura general médica, de entre diez elegidos por el Tribunal y dados a conocer con veinticuatro horas de antelación a los opositores. El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres horas. A su final, el opositor lo entregará, bajo sobre cerrado y lacrado, al Secretario del Tribunal, consignando su nombre y hora de entrega. La lectura de este trabajo escrito la efectuará el aspirante personalmente. Este ejercicio primero, al igual que los restantes, tiene carácter eliminatorio.

El segundo ejercicio, oral, consistirá en la contestación durante una hora, de tres temas sacados a la suerte de los que componen los tres grupos del cuestionario. La distribución del tiempo queda al criterio del opositor. Se concede una ampliación de veinte minutos al tiempo referido, previa solicitud y conformidad del Tribunal.

El tercero será un ejercicio quirúrgico sobre cadáver, sacado a la suerte de entre los que figuran en el cuestionario. La operación debe de ir precedida y acompañada de la exposición anatomotopográfica de la región objeto de la intervención, indicando todas las sugerencias sobre instrumental, anestesia a elegir, técnicas operatorias, cuidados pre y postoperatorios, etc. El tiempo máximo para la exposición teórica será de una hora.

El cuarto ejercicio clínico consistirá en el examen de un enfermo, de disciplina médica o quirúrgica, sacado a la suerte entre los existentes en los hospitales o servicios clínicos que el Tribunal designe.

Su práctica se llevará a cabo con arreglo a las siguientes normas:

a) El enfermo debe ser visto por el opositor actuante y dos opositores objetantes, elegidos por sorteo en el momento mismo de comenzar el ejer-

cicio, de forma tal que todos los aspirantes tengan que actuar como contrincantes.

b) El opositor dispondrá de un tiempo máximo de veinte minutos para la exploración del enfermo y de otros diez como cifra límite para la ordenación de datos, análisis de documentos clínicos o radiográficos que el Tribunal tiene la potestad de entregar o no, a requerimiento del opositor.

c) Los contrincantes u objetantes verán el enfermo a continuación del opositor, y dispondrán entrambos del mismo tiempo que marca la norma precitada.

d) A continuación, el aspirante hará una exposición verbal del caso clínico estudiado, en la que no podrá invertir tiempo mayor de quince minutos.

e) Los objetantes arguirán al opositor durante un tiempo máximo de diez minutos para cada uno, concediéndole quince al actuante para su réplica.

Los ejercicios segundo, tercero y cuarto serán públicos.

Art. 10. El cuestionario para estos exámenes será el publicado como anexo al «Diario» núm. 103 de 1943 de este Ministerio.

Art. 11. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuesen.

Art. 12. Los opositores que resulten admitidos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar de Marina (Pontevedra) el día 20 de mayo de 1944, donde llevarán a cabo un curso de formación militar de seis meses de duración. Terminado el curso en la Escuela Naval Militar embarcarán, durante tres meses, en el buque que designe la Superioridad, donde, sometidos a régimen escolar, efectuarán las prácticas necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1942 («Diario Oficial» número 120).

Art. 13. El que no verifique su presentación en la Escuela Naval Militar el día fijado, sin justificar debidamente las causas que lo hubieran impedido, se entenderá que taxativamente ha renunciado a la plaza obtenida, perdiendo, como consecuencia, todo derecho a ocuparla.

Art. 14. Tanto durante los cursos, en la Escuela Naval Militar como durante el periodo de embarco podrán ser separados del servicio aquellos Alféreces-Alumnos que, a juicio de su

Comandante, no fuese conveniente su ingreso definitivo en la Armada.

Art. 15. A la terminación, con aprovechamiento del curso de prácticas a que se refiere el artículo 12, y a propuesta de la Jefatura de Instrucción, serán promovidos a Tenientes Médicos de la Armada y escalafonados con arreglo a la antigüedad resultante de la combinación de notas obtenidas en la oposición y las que se alcanzan durante el curso en la Escuela Naval Militar.

Madrid, 29 de mayo de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

CUESTIONARIO

ORDEN de 29 de mayo de 1944 por la que se aprueba el cuestionario para las oposiciones a ingreso en la Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Se aprueba el cuestionario por el que han de regirse las oposiciones para ingreso en la Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Madrid, 29 de mayo de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

CUESTIONARIO PARA EL CONCURSO OPOSICIÓN DE INGRESO EN LA SECCION DE FARMACIA DEL CUERPO DE SANIDAD DE LA ARMADA

EJERCICIO PRIMERO

Consistirá en la redacción de una Memoria sobre un tema de cultura general farmacéutica designado entre diez elegidos por el Tribunal y dados a conocer a los opositores con veinticuatro horas de anticipación.

EJERCICIO SEGUNDO.—GRUPO PRIMERO

Físico-química y Técnica física

Tema 1.º Estado gaseoso. — Leyes generales de los gases. — Ecuación general de los gases perfectos. — Corrección de Van der Waals.

Tema 2.º Principio de Avogadro. — Termodinámica de gases. — Liquefacción de gases; constantes críticas.

Tema 3.º Estado líquido. — Tensión superficial de los líquidos. — Disoluciones; teorías modernas acerca de las disoluciones iónicas. — Presión osmó-

tica.—Estado molecular de las substancias disueltas.—Ley de Van't Hoff.

Tema 4.º Coloides.—Naturalaleza, preparación, propiedades ópticas y eléctricas de los coloides.—Preparación de las soluciones coloidales.—Farmacología.—Emulsiones, suspensiones y substancias semicoloidales.

Tema 5.º Estado sólido.—Fusión y solidificación.—Punto triple.—Tensión del vapor de las substancias sólidas.—Teoría de los cuanta.—Formas de los cuerpos sólidos.—Estado o mesamorfos. Cristales líquidos.

Tema 6.º La molécula y el átomo.—Constante de Loschmidt y número de Avogadro-Loschmidt.—Concepto del átomo.

Tema 7.º Clasificaciones de Lothar Meyer y Mendeljeff.—Otras clasificaciones periódicas de los elementos.—Sistema periódico largo.

Tema 8.º Teoría atómica de la electricidad.—La electricidad en los gases enrarecidos y la teoría atómica de la misma.—Rayos catódicos y canales.—Naturalaleza del electrón.

Tema 9.º Radioactividad e isotopía.

Tema 10. Constitución de los átomos.—Hipótesis acerca de la estructura atómica.

Tema 11. Determinación de pesos atómicos y moleculares.—Determinación de pesos atómicos mediante las densidades gaseosas; idem mediante compuestos gaseosos de elementos no volátiles.—Otros métodos.—Determinación de pesos moleculares mediante las densidades gaseosas.

Tema 12. Determinación de pesos atómicos y moleculares por crioscopia, ebullescopia, tonometría.—El peso molecular de los líquidos y su tensión superficial.—El peso molecular de las substancias sólidas.

Tema 13. Naturalaleza de la fuerza de la valencia.—Variabilidad de la valencia.—Valencia negativa y positiva.—Teoría de la coordinación.—Enlace polar y combinaciones no polares; enlace metálico y enlace secundario.—El concepto de valencia y el modelo atómico de Lewis-Langmuir.—Consecuencia de la teoría electrónica de la valencia.—Alotropía e Isomería.

Tema 14.º Acidez y alcalinidad.—Indicadores coloreados.—Cinética y estática química.—Ley de Guddberg y Waage.—Regla de Gibbs.

Tema 15. Catalis químicos.—Clasificación de los fenómenos catalíticos.—Principales tipos de catalizadores y reacciones en que interviene.—Encimas o catalizadores orgánicos.

Tema 16. Electroquímica.—Leyes de Faraday.—Presión de ionización; serie electroquímica.

Tema 17. Energética de las reacciones químicas.—Termoquímicas.—

Principio de Le Chatelier y Braun.

Tema 18. Destilación.—Leyes fundamentales de la destilación fraccionada.—Aparatos industriales y de laboratorio de destilación a presiones normales y reduce gas utilizados en la fabricación y rectificación de productos farmacéuticos.—Destilación en corriente de vapores extraños.—Su fundamento y aplicaciones en la industria.

Tema 19. Índice de refracción.—Estudios de los principales tipos de refractómetros.—Aplicaciones del índice de refracción al análisis químico.—Absorción de radiaciones.—Diamagnetos y colorímetros.—Nefelómetros.

Tema 20. Polarímetros.—Descripción y manejo del Laurent.—Estudio de los sacariómetros más usados.—Escala sacariométrica.—Aplicaciones.

Tema 21. Microscopio.—Principales modelos.—Numeros necesarios de objetivos y sus clases.—Oculares, sus diversos tipos.—Microfotografía.—Ultra-microscopio.

Tema 22. Espectroscopia.—Espectros de emisión.—Series espectrales.—Multiplicidad de los términos.—Espectrometría.—Espectros de absorción.—Aplicaciones del espectroscopio al análisis químico.—Relaciones entre la absorción luminica y la composición química.

Tema 23. Espectros de rayos Roentgen.—Espectrógrafos.—Series de rayos característicos.—Ley de Mosley.—Aplicaciones al análisis químico.—Radiaciones ultravioletas.—Aparatos de producción.—Aplicaciones de estas radiaciones al análisis de medicamentos y a su activación.

Tema 24. Ley de Ohm.—Resistencia de los conductores.—Resistividad y conductibilidad.—Conductibilidad de los líquidos.—Relación entre la conductibilidad específica y conductibilidad molecular.—Disociación electrolítica.—Transporte de los iones.—Número de transporte; su medida.

Tema 25. Medida de resistencias eléctricas.—Patrones.—Caja de resistencia.—Puente de Wheastine y puente de hilo.—Método de Kohlrausch para determinar la conductibilidad de los electrolitos; su fundamento y aplicaciones.

EJERCICIO SEGUNDO.—GRUPO SEGUNDO

Química inorgánica

Tema 1.º El Hidrógeno.—Métodos de formación y preparación del hidrógeno.—Propiedades.—Orto y Parahidrógeno.—Aplicaciones.

Tema 2.º Elementos de grupo VII b del sistema periódico.—Generalida-

des.—Estudio del cloro.—Agua del cloro.—Valoración del cloro activo de la cloramina.

Tema 3.º Estudio del Bromo.—Su identificación y examen químico.—Aplicaciones.—Yodo, preparación, propiedades, identificación y examen químico.—Tintura de yodo.—Farmacología y aplicaciones.

Tema 4.º Elementos de grupo VI b. Oxígeno; su estudio.—Farmacología y aplicaciones.—Alotropía del oxígeno. Generalidades de los procesos de oxidación y reducción.

Tema 5.º El Azufre.—Su estudio.—Farmacología.—Selenio.—Teluro.

Tema 6.º Elementos del grupo V.—Nitrógeno.—Idea de los gases nobles.—Aire atmosférico.—Estudio de la combustión.—Aire líquido.—Utilización del Nitrógeno atmosférico.

Tema 7.º Fósforos.—Su estudio.—Forma alotrópicas.—Arsénico.—Antimonio.—Bismuto; su farmacología y aplicaciones.

Tema 8.º Elementos del grupo IV. Carbono.—Carbonos naturales.—Hidrogenación de los carbonos.—Carbon vegetal medicinal.—Carbon animal.—Carbon activado.

Tema 9.º Haluros de hidrógeno.—Generalidades acerca de su obtención y propiedades.—Acido clorhídrico. Acido clorhídrico oficial.—Farmacología.—Acidos bromhídrico y yodhídrico.

Tema 10. Combinaciones de los anfígenos con el Hidrógeno: Generalidades.—Agua.—Purificación del agua.—Aguas potables, no potables y minerales.—Agua pesada.—Agua oxigenada.—Disolución oficial de agua oxigenada.—Valoración y Farmacología.

Tema 11. Hidrógeno sulfurado.—Agua sulfúrica.—Polisulfuros de hidrógeno.—Combinaciones del hidrógeno con los elementos del grupo V b. Generalidades.—Amoniaco.—Disolución acuosa de amoniaco.—Farmacología.

Tema 12. Combinaciones oxigenadas y oxhidrogenadas del azufre.—Acido sulfúrico; su fabricación.—Acido sulfúrico oficial.—Acido sulfúrico fumante.—Aplicaciones.—Acidos de la serie tiónica.

Tema 13. Combinaciones oxigenadas y exhidrogenada de los nitroge-noideos.—Generalidades.—Acido nítrico oficial.—Agua regia.—Acido ortofosfórico, propiedades y aplicaciones.

Tema 14. Anhidro arsenioso.—Sus propiedades, farmacología y aplicaciones.—Combinaciones oxigenadas y oxhidrogenadas del carbono.—Oxido de carbono.—Anhidro carbónico.—Agua carbónica.—Acido bórico; sus propiedades, farmacología y aplicaciones.

Tema 15. Elementos del grupo I a: Generalidades.—Sodio, sus propiedades y aplicaciones.—Elementos del grupo I b: Generalidades.—Plata; obtención y propiedades.—Plata coloidal; su valoración.—Farmacología y aplicaciones.

Tema 16. Elementos de los grupos II a y II b: Generalidades.—Radio.—Mercurio; obtención y propiedades.—Ensayo del mercurio; su valoración. Mercurio coloidal.—Farmacología y aplicaciones.

Tema 17. Elementos del grupo VIII.—Hierro.—Idea de los procedimientos para obtener las diversas variedades de hierro y aceros.—Variedades de hierro utilizados en farmacia.—Farmacología.

Tema 18. Cloruros, Bromuros y Yoduros: Generalidades.—Cloruro sódico.—Bromuro potásico.—Yoduro potásico; su farmacología.

Tema 19. Cloruro mercurioso.—Estudios de las formas comerciales de esta especie farmacéutica.—Cloruro mercurioso.—Cloruro férrico.

Tema 20. Hidróxido sódico.—Obtención y propiedades.—Ensayo de la sosa y sus disoluciones.—Oxido cálcico.—Agua de cal.—Farmacología.—Oxidos de mercurio.

Tema 21. Hipocloritos.—Hipoclorito sódico.—Determinación del cloro activo.—Polvos de gas.

Tema 22. Tiosulfato sódico.—Sulfatos: Generalidades.—Sulfato sódico. Sulfato magnésico.—Sulfato de cobre.

Tema 23. Nitrato argénico.—Subnitrato de bismuto.—Hipofosfito cálcico.—Arseniato disódico.

Tema 24. Carbonatos: Generalidades.—Carbonato disódico.—Bicarbonato de sosa.—Carbonato cálcico.—Carbonato básico de bismuto.

Tema 25. Silicatos: Generalidades. Silicatos de aluminio.—Perboratos: Generalidades.—Perborato sódico.—Determinación del contenido real de un perborato comercial.

EJERCICIO SEGUNDO.—GRUPO TERCERO

Química orgánica

Tema 1.º Formación y métodos de obtención de hidrocarburos parafínicos.—Propiedades físicas y químicas. Metano.—Petróleo.—Yacimientos, origen, composición e industria.—Olefinas; su estado natural, obtención, propiedades físicas y químicas.—Hidrocarburos no saturados con dos o más dobles enlaces.—Hidrocarburos acetilénicos.—Acetileno.

Tema 2.º Halogenuros de alcohol.—Derivados monohalogenados de hidrocarburos no saturados.—Estudio del cloroformo y yodoformo.—Nitrocloroformo; su interés en la guerra química.

—Estado natural y formación de los alcoholes.—Alcoholes metilicos, etílico y amilicos.

Tema 3.º Eteres.—Propiedades y métodos de formación.—Tioalcoholes.—Mecapiranos Tioeteré.—Sulfuro de alilo e iperita.—Aminas.—Métodos de obtención y propiedades.—Combinación orgánica del magnesio.

Tema 4.º Aldehidos y cetonas: su estudio general, método de obtención, propiedades, físicas y químicas.—Estudio del etanal y sus derivados de aplicación en Farmacia.—Formol y urotropina.—Acroleína; su importancia en la guerra química.—Propanoma y Bromoacetona.—Indicación de las cetonas.

Tema 5.º Acido cianhídrico y cianuros metálicos.—Nitrilos.—Isonitrilos.—Acidos carboxílicos, monobásicos saturados: su estudio general.—Acido fórmico.—Acido acético.—Acetatos.—Acidos grasos superiores.—Acidos de la serie oleica.

Tema 6.º Esteres de ácido carboxílico.—Ceras.—Grasas y aceites.—Fosfáticos.—Haluros de ácidos.—Anhídridos de ácidos.—Amidas.—Acido carbamídico y sus derivados.—Carbamatos y uretanos.—Estudio de la urea.

Tema 7.º Idea de los Glicoles.—Diaminas.—Piperacinas.—Derivados halogenados de aldehidos y ácidos carboxílicos.—Cloral.—Acidos grasos halogenados.—Acido acetilacético.—Acido láctico. Lactatos.

Tema 8.º Dician.—Acidos dicarboxílicos disaturados.—Acido oxálico.—Acido malónico.—Acido barbitúrico.—Estudio de los aminoácidos.—Polipeptidos.—Proteínas; su división, propiedades y reacciones.

Tema 9.º Polialcoholes.—Glicerina: su estudio detallado.—Productos de oxidación de los alcoholes polivalentes: ácidos tartáricos y cítrico.—Nitroglicerina; su industria y aplicaciones.

Tema 10. Hidratos de carbono.—Monosacáridos.—Configuración de los azúcares y de sus derivados más próximos.—Polisacáridos parecidos a los azúcares.—Disacáridos y polisacáridos no parecidos a los azúcares.—Almidón glicógeno.—Inulina.—Celulosa.—Seda artificial.

Tema 11. Constitución del benzol. Isomerías de sustitución en la serie bencénica.—Estudio del benzol.—Homólogos del benzol.—Idea de la industria del gas del alumbrado.—Hidrocarburos aromáticos con núcleos bencénicos condensados.—Nafialina-acenafteno-antraceno-fenantreno.—Derivados halogenados de hidrocarburos aromáticos.

Tema 12. Fenoles monovalentes.—Su estudio general.—Fenoles monovalentes más importantes.—Xeroformo Nitrofenoles.—Acido pícrico.—Idea de

los aminofenoles.—Fenetidina y derivados.—Difenoles.—Derivados de interés farmacéutico.

Tema 13. Aminas aromáticas.—Métodos de obtención y propiedades.—Anilina.—Homólogos de la anilina.—Derivados antipiréticos.—Antifebrina.—Colorantes azoicos.—Estudio general y de los de interés medicinal.—Fenilhidracina.—Fenileno.—Diaminas. Derivados de importancia terapéutica. Sulfamidas.

Tema 14. Esteres anestésicos locales.—Esteres del ácido para-aminobenzoico.—Novocaína y Anestésima.—Acción farmacológica de los anestésicos locales.—Acidos sulfobenzóicos.—Sacarina y Gloramina.—Acido cinámico.

Tema 15. Arsenicales aromáticos. Acido para-amino-fenilarsonico y sus derivados.—Stovarsol-Salvarsan y Neosalvarsan.—Idea de los arsenóxidos.—Antimoniales y mercuriales aromáticos.

Tema 16. Benzaldehido.—Aldeidos aromáticos más importantes.—Cetonas aromáticas.—Cetonas aromáticas más importantes.—Acidos aromáticos monocarboxílicos.—Acido benzoico.—Benzozatos.—Axiácidos de carácter fenólico.—Acido salicílico.—Salol, Aspirina.

Tema 17. Acidos trioxycarboxílicos. Acido gálico.—Derivados medicamentos.—Taninos; su importancia farmacéutica e industrial.—Acido itálico. Ftaleínas.—Fenolftaleínas.—Trifenilmetano; colorantes que de él derivan. Grupo de los Acrídnas.—Derivados de interés medicinal.—Flavinas.

Tema 18. Fuentes naturales de naptenos y terpenos y alcanforos.—Hidrocarburos de la serie ciclohexánica: A) Hidrocarburos saturados; B) Hidrocarburos no saturados con un doble enlace; C) Hidrocarburos no saturados con dos dobles enlaces.—Idea de los alcoholes de la serie ciclohexánica.—Grupo del Pinano.—Grupo del Canfano.

Tema 19. Sesquiterpenos.—Colorantes carotínicos; carotina.—Esterlinas.—Acidos billares.—Hormonas sexuales.—Glucósidos de la digital.—Saponinas.

Tema 20. Vitaminas. Vitamina A. Complejo vitamínico B.—Vitamina C. Vitamina D.—Vitamina E.—Vitamina K.—Caucho.

Tema 21. Pirrol.—Materia colorante de la sangre.—Hematina.—Clorofila.—Pirazol.—Pirazolonas y derivados medicamentosos.

Tema 22. Quinolína y sus derivados.—Acofán y análogos.—Idea de la niasmequina y percaína.—Derivados de la purina.—Acido úrico.—Estudio detallado de la cafeína teobromina y teofilina.

Tema 23. Alcaloides: su estado en la naturaleza y aislamiento.—Alcaloides del tipo de las aminas aromáticas.

Efedrina y pseudoefedrina.—Adrenalina.—Acción farmacológica de estos compuestos.—Idea de los farmacos del grupo B.—Fenil-iso-propil-amina.—Alcaloides con núcleo pirrólico.—Nicotina.—Lobelina.

Tema 24. Alcaloides con anillos pirrolidínicos: 1.º Grupo atropina.—2.º Grupo de la cocaína.—Estudio de la cocaína.—Alcaloides con anillo quinólico.—Alcaloides de las quininas.

Tema 25. Alcaloides del opio con núcleo fenantrénico.—Estudio de la morfina, codeína y tabaina.—Alcaloides del opio con núcleo isoquinoleico.—Estudio de la papaverina.—Laudanina, Narcotina y Narceína.

EJERCICIO SEGUNDO.—GRUPO CUARTO

Análisis químico-bromatológico y toxicológico

Tema 1.º Separación de cationes.—Precipitación por el ácido clorhídrico y separación de los cloruros insolubles.—Precipitación por el hidrógeno sulfurado.—Caracteres analíticos y separación de los metales de este grupo.

Tema 2.º Precipitación por el sulfuro amónico.—Caracteres analíticos y separación de los cationes de este grupo.

Tema 3.º Precipitación por el carbonato amónico.—Caracteres analíticos y separación de los metales del cuarto grupo.—Grupo del magnesio y metales alcalinos.—Características analíticas.—Separación.

Tema 4.º Aniones.—Aniones que precipitan por el cloruro de bario en solución neutra o amoniacal.—Caracteres analíticos de los más importantes.

Tema 5.º Aniones que precipitan por el nitrato de plata en solución nítrica.—Caracteres analíticos de los más importantes.—Aniones que no precipitan por el cloruro bórico o por el nitrato de plata.

Tema 6.º Análisis gravimétrico en general.—Condiciones necesarias a la precipitación de los cuerpos.—Filtración, lavado, desecación, y calcinación de los precipitados.

Tema 7.º Análisis electrolíticos.—Estudio general.—Determinación de cobre y níquel; separación del cobre y plata.

Tema 8.º Volumétrica; su estudio general.—Alcalimetría y acidimetría. Estudio del PH.—Método de Kjeldahl. Métodos fundados en la oxidación y reducción.

Tema 9.º Volumétricas por precipitación.—Volumétricas fundadas en la medida de potenciales y conductibilidades eléctricas.—Conductimetría y potencimetría.

Tema 10. Análisis orgánico elemen-

tal.—Determinación cualitativa y cuantitativa del carbono, hidrógeno, halógenos, azufre y fósforo.

Tema 11. Análisis de azúcares.—Fundamento del método Fehling.—Métodos de Bertrand y Lehman.

Tema 12. Análisis químicos de las aguas.—Exámenes preliminar.—Toma de agua.—Investigación cualitativa y cuantitativa de: cloruros, sulfatos, nitratos y nítricos; amoníaco.—Hidroimetría.—Materia orgánica de las aguas.

Tema 13. Análisis de la leche.—Estudio general.—Determinación de la densidad, extracto, grasas, cenizas, azúcar, acidez, nitrógeno, nitratos.—Leche hervida.—Agentes conservadores; otras sustancias añadidas.

Tema 14. Análisis de las sustancias grasas.—Determinación de las constantes físicas, densidad, punto de fusión y solidificación e índice de refracción.

Tema 15. Características químicas de las sustancias grasas.—Índices de Kotstorfer, Hubl, Hehner, de Reichert-Meißl.—Determinación del grado de acidez y del residuo insaponificable.—Investigación de las grasas minerales y de la mezcla de grasas animales y vegetales.

Tema 16. Vinos.—Caracteres organolépticos.—Determinaciones más importantes que se realizan en el análisis de un vino.—Investigación de agentes conservadores.

Tema 17. Análisis de las harinas.—Determinación del agua, cenizas, hidratos de carbono, sustancias nitrogenadas, materias grasas, celulosas y gluten.—Examen microscópico.—Alteraciones y falsificaciones.

Tema 18. Pan.—Su composición y análisis.—Alteraciones y falsificaciones.—Galleta de guerra; caracteres que ha de reunir.—Ensayos y alteraciones.

Tema 19. Café.—Determinación de la materia grasa.—Extracto acuoso barnizado y cafeína.—Investigación de los sucedáneos en las mezclas.—Chocolate.—Examen preliminar.—Determinación de las grasas, azúcar, teobromina y cafeína.

Tema 20. Análisis industriales.—Análisis de aleaciones; marcha a seguir.—Estudio de los aceros especiales.—Aleaciones ferro-metálicas.—Metal antifricción.—Aleaciones de aluminio.

Tema 21. Análisis de fibras textiles y tejidos.—Caracteres microscópicos de las fibras de origen vegetal y animal.—Examen químico; determinación de humedad, cenizas, investigación del apresto.—Diferenciación de las fibras animales y vegetales.—Pruebas de diferenciación de seda natural y artificial.

Tema 22. Carburantes.—Benzol; determinación de la densidad, destilación, reconocimiento e investigación de las impurezas.—Gasolinas; determinación de la densidad.—Curva de destilación.—Índice de octano; determinación.—Ensayo con el ácido sulfúrico.—Índice de Yodo.—Lubrificantes.—Ensayos físicos; color, destilación, temperatura de inflamabilidad y viscosidad.—Ensayos químicos; determinación de la acidez.

Tema 23. Análisis toxicológico.—Ensayos preliminares.—Marcha a seguir en el reconocimiento de los venenos que en solución ácida se volatilizan con el vapor de agua.—Marcha a seguir en el reconocimiento de los venenos no solubles en el alcohol ácido.—Método de Stas-Otto, para la extracción de alcaloides y glucósidos.

Tema 24. Reconocimiento de los venenos metálicos.—Método de destrucción de las materias orgánicas.—Investigación toxicológica del cobre, plomo y mercurio.

Tema 25. Investigación químico-legal del arsénico.

EJERCICIO SEGUNDO.—GRUPO QUINTO

Historia Natural

Tema 1.º Clasificación mineralógica de Groth.—Clase segunda.—Estudio, reconocimiento y aplicaciones del resálgar, oropimento, antimonita, bismutina, blenda, pirita, galena y calcopirita.

Tema 2.º Óxido.—Estudio, reconocimiento y aplicaciones del cuarzo, cañiterita, pirolusita, oligisto.—Sales halógenas.—Estudio de la salgema, silvina y fluorita.

Tema 3.º Nitratos y carbonatos.—Estudio del nitró y nitratina.—Estudio de la calcita, giobertita, dolomita, siderita, smithsonita.—Serie rómbica; aragonito.—Sulfatos; estudios de los más importantes.

Tema 4.º Aluminatos y ferritos.—Estudio, reconocimiento y aplicaciones de la magnetita y borax.—Fosfatos; estudio del apatito.

Tema 5.º Clase silicatos.—Estudio, reconocimiento y aplicaciones de las turmalinas, calaminas, micas, talco, ortosa, arcillas y caolín.

Tema 6.º Morfología y biología de las especies patógenas pertenecientes a las familias de plasmódidos y piroplasmidos.—Estudio del género treponema.—Biología, transmisión y enfermedades que originan.

Tema 7.º Insectos.—Familia Meloidos.—Dipteros; estudio de las especies más importantes en Parasitología.—Morfología y biología.—Examen de las larvas de los Dipteros.

Tema 8.º Himenópteros.—Caracteres generales de los Apidos.—Cera y miel de abejas.—Composición, caracteres y adulteraciones.—Materiales farmacéuticos que proporcionan los Himenópteros.

Tema 9.º Peces.—Caracteres de las familias Gáldidos y Rápidos.—Descripción de las especies de aplicación farmacéutica.—Extracción, caracteres, composición y adulteraciones del aceite de hígado de bacalao.

Tema 10. Tejido sanguíneo.—Estudio histológico y fisiológico de la sangre.

Tema 11. Tejido adiposo.—Estudio de las grasas de aplicación en farmacia.—Esperma de ballena.—Grasa de cerdo.—Lanolina.—Caracteres y adulteraciones.—Productos gelatinosos de origen animal.—Cremolina; caracteres que debe reunir.

Tema 12. Localización histológica de los principios activos en los materiales farmacéuticos vegetales.—Reacciones microquímicas más importantes para su investigación, especialmente de los glucósidos, alcaloides, materias azucaradas y materias grasas.—Zimasas; su importancia en la fisiología vegetal desde el punto de vista farmacológico.

Tema 13. Tipo Talefitas.—Clase algas.—Familia Bacteriáceas.—Morfología, estructura y reproducción.—Clasificación, coloración y principales medios de cultivo.—Acción de los agentes, físicos y químicos, sobre las bacterias.—Carragahel y agaragar.—Acción farmacológica de las drogas mucilaginosas.

Tema 14. Clase hongos.—Estudio general.—Sacaromicetos.—Granos de Kefir.—Ascomicetos.—Cornezuelo de centeno.—Estudios de los caracteres, composición, acción farmacológica, ensayos, adulteraciones, valoración y usos.

Tema 15. Líquenes.—Criptogamas fibroso-vasculares.—Helecho macho.—Estudios de los caracteres, composición, acción farmacológica, ensayos, valoración biológica y usos.—Aceite de firmarón.

Tema 16. Clase menocotiledóneas. Familia gramináceas.—Familia colchicáceas.—Tubérculo y semilla de colchico.—Familia emiliáceas. Mención de las zarzaparrillas.—Familias liliáceas.—Aloé.—Acción farmacológica de las drogas purgantes que contienen oximetil antraquinósas.

Tema 17. Clase dicotiledóneas.—Familia cannabináceas.—Estudio general.—Sumidad florida de cáñamo indiano.—Familia paligonáceas.—Estudio del ruibarbo.—Caracteres, polvo, composición, falsificaciones y ensayos.—Familia ramnáceas.—Corteza de cáscara sagrada y frángula.

Tema 18. Familia euforbiáceas.—Estudio del ricino.—Semilla y aceite de ricino.—Familia esterculiáceas.—Estudio farmacéutico de la nuez de cola y el cacao.—Acción farmacológica de las drogas que contienen cafeína.—Valoración.—Acción farmacológica de la teobionina.—Valoración y usos.

Tema 19. Familia cameliáceas.—Estudio botánico y farmacéutico de la hoja de té.—Familia crucíferas.—Semillas de mostaza.—Acción farmacológica de las drogas irritantes.—Familia papaveráceas.—Cultivo de la aqormidera.—Opio.—Obtención, caracteres de las diversas suertes comerciales.—Composición.—Ensayo y adulteraciones.—Determinación de la morfina.—Acción farmacológica de la droga y de los principales alcaloides.

Tema 20. Cesalpináceas.—Hoja de sen.—Poligaláceas.—Estudio de las ranianias y poligala.—Ranunculáceas.—Raíz y hoja de acónito.—Amigdaláceas.—Hoja de laurel y cerezo.

Tema 21. Apocináceas.—Semilla de estrofantó.—Loganiáceas.—Semilla de nuez vómica.—Haba de San Ignacio. Convulvuláceas.—Raíces de Jalapa y escamones.—Caracteres, composición, acción farmacológica de los resinos glucósidos, ensayos y aplicaciones.

Tema 22. Rubiáceas.—Ipecacuánas.—Estudio botánico y farmacológico de las quinas.—Su cultivo y centros comerciales.—Descripción de las oficinales.—Quinas comerciales y falsas.—Ensayo, valoración y usos.

Tema 23. Solanáceas.—Raíz y hoja de belladona.—Hojas de beleño y estramonio.—Acción farmacológica.—Escrofulariáceas.—Estudio de la digital; su cultivo y valoración.—Valerianáceas.—Rizoma de valeriana.—Estudio botánico farmacéutico.

Tema 24. Productos feculantes.—Acción y constitución de los granos de fécula.—Papel fisiológico.—Productos sacarinos.—Mana.

Tema 25. Productos balsámicos.—Obtención.—Balsamos de Perú, Tolu y Benjuí.—Estofaques.—Caucho; sucedáneos y aceleradores.—Ensayo de los objetos de caucho de aplicación médica.

EJERCICIO SEGUNDO. — GRUPO SEXTO

Farmacia práctica, Higiene, Sueros y Vacunas

Tema 1.º Fermentos.—Generalidades y divisiones.—Estudio de la diastasa, pepsina, papaína y pancreatina. Valoración de las mismas y usos medicinales.—Peptonas.—Valoración, de su poder nutritivo.

Tema 2.º Extracto medicinales.—Definición, división y nomenclatura. Consistencia y conservación.—Proce-

dimientos generales de valoración volumétrica de los extractos.—Extracto de opio.—Valoración de la morfina y reducción de su título al 20 por 100.

Tema 3.º Extractos fluidos.—Definiciones y preparación.—Caracteres.—Valoración.—Alteraciones y sofisticaciones.—Reposición y usos.—Extracto fluido del cornezuelo de centeno.

Tema 4.º Preparaciones medicinales.—Su clasificación.—Polvos y pulpas.—Operaciones propias y complementarias.—Polvos de Dover.—Polvo de mostaza; su valoración.

Tema 5.º Emulsiones.—Emulsiones naturales y artificiales.—Sustancias emulgentes.—Emulsión de almendras y de aceite de hígado de bacalao.—Aguas destiladas.—Agua destilada de laurel y cerezo; valoración del ácido cianhídrico.

Tema 6.º Tinturas alcohólicas; definición y preparación.—Propiedades y reposición.—Indicación de las etéreas, acéticas y vinosas.—Estudio de las tinturas de belladona.—Nuez vómica.—Haba de San Ignacio compuesta.—Opio.—Opio azafrañado.—Estudio de los alcoholatos.

Tema 7.º Vinos medicinales.—Vinos medicinales simples incluidos en la Farmacopea española.—Preparación del vino yodotánico.—Vinagres medicinales.

Tema 8.º Sacarolados.—Sacarolados líquidos.—Jarabes.—Preparación, Caracteres.—Alteraciones.—Conservación.—Falsificación.—Estudio de los principales jarabes de la Farmacopea. Mención de los melitos.

Tema 9.º Pomadas.—Generalidades.—Excipiente.—Sus clases.—Ventajas e inconvenientes de los mismos.—Ensayo.—Preparación de las pomadas en la Farmacia y en la Industria farmacéutica.—Maquinaria empleada.—Pomadas mercuriales consignadas en la Farmacopea española.—Medios para extinguir el mercurio.—Valoración del mercurio.

Tema 10. Comprimidos; su estudio general.—Preparación.—Excipientes.—Incompatibilidades.—Conservación y ensayos.—Idea de la maquinaria empleada en la preparación de esta forma farmacéutica.

Tema 11. Pilóloras, gránulos y grageas.—Estudio general de estas formas farmacéuticas.—Sus usos, ventajas e inconvenientes.—Maquinaria empleada en su preparación.—Cubiertas pilulares.—Cápsulas y perlas gelatinosas.—Cápsulas amiláceas.—Fabricación de las obleas.—Diferentes clases y modos de rellenarlas y cerrarlas.

Tema 12. Esparadrapos.—Su preparación.—Descripción de los aparatos que en ellos se emplean.—Caracteres de un buen esparadrappo y su conservación.—Tafétanes.—Espara-

drapos adhesivos en frío.—Sinapismo en hojas de papel.—Conservación y ensayo de los papeles sinápicos.—Papeles iodógenos.

Tema 13. Desinfección. — Consideraciones generales. — Teorías modernas sobre su eficacia. — Estandarización de los desinfectantes. — Determinación del índice fenólico; técnica e interpretación de los resultados. — Agentes mecánicos. — Agentes físicos y agentes químicos. — Estudio de la desinfección en campaña, material y procedimiento más apropiados. — Desinsectación. — Trenches de despiojamiento.

Tema 14. Esterilización y métodos para realizarla. — Esterilización por el calor seco. — Aparatos que en ella se emplean. — Olego esterilizador de Baroni, de cuerpos grasos.

Tema 15. Esterilización por el vapor bajo presión. — Autoclaves. — Descripción y manejos de los tipos más importantes. — Manómetros. — Sus clases y graduación. — Regulars de presión. — Comparación de las temperaturas obtenidas en los autoclaves. — Esterilización por calefacción discontinua. — Aparatos que se emplean. — Reguladores de temperaturas. — Esterilización por filtración. — Descripción de los aparatos usados. — Ultrafiltros.

Tema 16. Inyectables. — Generalidades. — Ventajas e indicaciones de esta forma farmacéutica. — Preparación de las soluciones inyectables. — Elección del disolvente. — Agua destilada y bidestilada. — Su obtención y ensayo. — Aceite de olivas. — Caracteres que debe reunir para ser empleado en la preparación de las soluciones inyectables; su neutralización.

Tema 17. Recipientes usados para contener las soluciones inyectables. — Calidad de un vidrio. — Modo de reconocer si un vidrio es neutro. — Forma de las ampollas y lavado de las mismas. — Procedimiento para limpiarlas. — Manera de cerrarlas y comprobación de su cierre.

Tema 18. Material de cura. — Algodón cardado y algodón hidrófilo. — Su preparación y ensayo. — Algodones medicamentosos. — Sucédáncos del algodón: guata de turba y de celulosa. — Regeneración del algodón; su importancia en campaña.

Tema 19. Gasa hidrófila. — Preparación. — Ensayos. — Empleo de la gasa. — Gasas esterilizadas. — Gasas medicamentosas; su preparación. — Vendajes; sus clases. — Maquinaria empleada en la fabricación de este material de cura. — Recuperación de gasas y vendas. — Su importancia.

Tema 20. Hilos de suturas. — Hilos reabsorbibles. — Catguts. — Sus clases. — Preparación y esterilización de los mismos. — Reabsorción de los Catguts.

Hilos no reabsorbibles. — Crin de Florencia. — Sedas. — Lino. — Hilos metálicos. — Agrafes. — Tubos de drenaje.

Tema 21. Organoterapia y opoterapia. — Recolección y preparación de glándulas. — Preparación de los polvos opoterápicos. — Ensayo de los mismos. — Conservación. — Glándulas tiroideas. — Cápsulas suprarenales. — Preparados pancreáticos. — Insulina. — Preparación y propiedades fisiológicas. — Ensayos y usos.

Tema 22. Hipofisis. — Preparaciones farmacéuticas. — Ensayos biológicos. — Glándulas genitales. — Testículo. — Ovarios. — Estudios de los distintos principios activos de estas glándulas. — Preparados farmacéuticos.

Tema 23. Vacunoterapia. — Estudio de la inmunidad. — Vacunas. — Clasificación. — Estudio de la vacuna antivariólica, antirrábica y antitífica. — Vacunas curativas. — Idea de las autovacunas y enterovacunas.

Tema 24. Toxinas y toxina modificadas. — Toxina diftérica. — Tuberculina Malleina. — Anatoxinas. — Estudio de la anatoxina diftérica y estafilocócica.

Tema 25. Sueroterapia. — Sueros terapéuticos de la Farmacopea española. — Su preparación y titulación. — conservación y usos. — Accidentes séricos. — Bacterioterapia. — Fermentos lácticos. — Leches fermentadas.

EJERCICIO TERCERO

Tema 1.º Preparación del cloruro cálcico cristalizado. — Dictamen analítico sobre un agua.

Tema 2.º Preparación del benzoato de sosa. — Determinación del punto de fusión de una especie química.

Tema 3.º Obtención de la urea. — Determinación del punto de ebullición de una especie química.

Tema 4.º Preparación del yoduro mercurico. — Preparación y titulación de una solución valorada oxidante.

Tema 5.º Preparación de ácido plúrico. — Preparación y titulación de una solución valorada precipitante.

Tema 6.º Preparación y valoración de un extracto de opio. — Determinación de la densidad de un líquido por diferentes métodos.

Tema 7.º Preparación del cloroformo. — Determinación de la densidad de un sólido por diversos procedimientos.

Tema 8.º Obtención de la anilina. — Dictamen analítico de una leche.

Tema 9.º Preparación del subnitrito de bismuto. — Dictamen analítico sobre un aceite de oliva.

Tema 10. Preparación del xeroformo. — Dictamen analítico sobre un vino.

Tema 11. Preparación del glucona.

to cálcico. — Dictamen analítico sobre una harina.

Tema 12. Preparación del bromuro de etilo. — Dictamen analítico sobre un pan.

Tema 13. Preparación del cloruro mercurioso precipitado. — Dictamen analítico sobre un chocolate.

Tema 14. Preparación de la urotropina. — Valoración del azufre de una sulfamida.

Tema 15. Preparación del yodo bismutado de quinina. — Identificación toxicológica del arsénico.

Tema 16. Preparación del lactato cálcico. — Resolución analítica de un problema de aniones.

Tema 17. Preparación del yoduro potásico. — Resolución analítica de un problema de cationes del primer grupo.

Tema 18. Preparación del sulfato de metilo. — Resolución analítica de un problema de cationes del segundo grupo.

Tema 19. Obtención del ácido benzeno-sulfónico. — Resolución analítica de un problema de cationes del tercer grupo.

Tema 20. Preparación del tricloruro de fósforo. — Resolución analítica de un problema de cationes del cuarto grupo.

Tema 21. Obtención del ácido úrico a partir de la orina. — Determinación de la materia orgánica en las aguas potables.

Tema 22. Obtención del benzonaftol. — Reconocimiento y valoración de la quinina en una sal de la misma.

Tema 23. Preparación de la proxilina. — Ensayo y valoración de un extracto de la belladona.

Tema 24. Preparación del yoduro de etilo. — Determinación del índice de refracción de un líquido.

Tema 25. Preparación del cloruro de aluminio por síntesis. — Valoración de unos comprimidos de antipirina.

Tema 26. Preparación del hidrosulfato sódico. — Valoración de unos comprimidos de ácido fenil-quinolein-carbónico.

Tema 27. Preparación del éter sulfúrico. — Valoración de un agua sulfurosa.

Tema 28. Preparación de étil beneno. — Reconocimiento y valoración del ácido acetil-salicílico.

Tema 29. Preparación del exayodo-benceno. — Ensayo y valoración de un agua de laurel cerezo.

Tema 30. Obtención sintética de la acetanilida. — Análisis elemental cuantitativo de un compuesto oxihidro carbonado.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de mayo de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don José Sánchez Romero.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 372, por la Comisión de Penas Accesorias en virtud de instancia formulada por don José Sánchez Romero, casado, con domicilio en Madrid, calle de Tolcáco, número 62, de profesión Oficial de Sala de Audiencia Provincial, en solicitud de «rehabilitación o de conmutación de las penas accesorias».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

1.º Que la Comisión carece de competencia para entender en la petición deducida por el solicitante de ser rehabilitado en su cargo de Oficial de Sala de Audiencia Provincial.

2.º Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta a don José Sánchez Romero en cuanto supongan impedimento para el ejercicio de una profesión con arreglo a la legislación vigente.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 27 de mayo de 1944 por la que se remite condicionalmente la pena accesoria impuesta a doña Petra Garrán Rico, Maestra nacional.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 327, por la Comisión de Penas Accesorias a virtud de instancia formulada por doña Petra Garrán Rico, de cincuenta y cinco años de edad, viuda, con domicilio en Madrid, calle de Fuencarral, número 37, de profesión Maestra nacional, en solicitud de «la remisión total de la pena accesoria, para ser rehabilitada en mi destino».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias, que se remita condicionalmente la pena accesoria de suspensión de cargo público, profesión u oficio impuesta a doña Petra Garrán Rico, Maestra nacional, a partir de esta fecha y por el tiempo que permanezca en situación de libertad condicional, entendiéndose que la concesión de este

beneficio no invalidará el acuerdo administrativo que haya podido adoptarse en su depuración como funcionaria.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 27 de mayo de 1944 por la que se nombra Vocal de la Junta Central de Libertad Vigilada y de su Comisión Permanente a don Tomás Boada y Flaquer.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el señor Presidente del Patronato Nacional de Presos y Penados, don Tomás Boada y Flaquer, Conde de Marsal, sea nombrado Vocal de la Comisión Central de Libertad Vigilada y de su Consejo Permanente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Libertad Vigilada.

ORDEN de 27 de mayo de 1944 por la que se nombra Vocal del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo y de su Comisión Permanente a don Tomás Boada y Flaquer.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el señor Presidente del Patronato Nacional de Presos y Penados, don Tomás Boada y Flaquer, Conde de Marsal, sea nombrado Vocal del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo y de su Comisión Permanente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Vicepresidente del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.

ORDEN de 27 de mayo de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Víctor Bosor Romero en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 115, por la Comisión de Penas Accesorias a instancia de don Víctor Bosor Romero, de

cuarenta años, casado, de profesión Maestro nacional, en solicitud de «la reposición oportuna para el ejercicio de su cargo».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

1.º Que la Comisión carece de competencia para entender en la petición deducida por don Víctor Bosor Romero, de ser repuesto en su cargo de Maestro nacional, por falta de precepto legal que autorice la concesión de tal beneficio.

2.º Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta al solicitante en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de profesión u oficio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 11 de mayo de 1944 por la que se modifica el artículo séptimo del Proyecto del Convenio aprobado por la Orden ministerial de 30 de agosto de 1938, III Año Triunfal.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y en atención a que la experiencia viene demostrando la conveniencia de que del régimen de las Prisiones de Mujeres respondan los funcionarios del Cuerpo de Prisioneros y no las Ordenes Religiosas encargadas del mismo, ha acordado modificar la Orden ministerial de 30 de agosto de 1938, III Año Triunfal, y el Proyecto de Convenio con las Ordenes Religiosas que en la misma Orden se aprobaba, en el sentido de eliminar por completo de dicho Proyecto de contrato el artículo séptimo, mediante el cual se encomendaba a las tan repetidas Ordenes Religiosas el régimen interno de las Prisiones de Mujeres.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1944. —

P. D. E. Gómez Gil.
Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de mayo de 1944 por la que se destina a la Prisión de Partido de Mahón al Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisioneros don Víctor Blanch Escrivá.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Prisión de Partido de tercera clase

del Cuerpo de Prisiones, con 8.400 pesetas de sueldo anuales, don Victor Blanch Escriba, que presta sus servicios en la Prisión Provincial de Castellón, pasa a prestarlos a la de Partido de Mahón, para desempeñar la Jefatura de la Prisión, con igual sueldo y plazo posesorio de treinta días, siéndole de abono los gastos de viaje.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de mayo de 1944 por la que se acuerda reintegrar en el servicio activo de su carrera y destinar a servir la plaza de Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Alicante a don Virgilio Anguita Villar, excedente.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Virgilio Anguita Villar, Oficial segundo de Sala de Audiencia Provincial, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio acuerda reintegrarle en el servicio activo de su carrera y destinarle a servir la plaza de Oficial de Sala de esa Audiencia, vacante por excedencia de don Antonio Guzmán García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de mayo de 1944 sobre cobertura de riesgos catastróficos en el Ramo de Accidentes Individuales.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 27 de marzo de 1944 se reguló la cobertura de los riesgos catastróficos en el Ramo de Vida. Igualmente por Decreto de 5 de mayo del mismo año han quedado cubiertos los siniestros que se produzcan en los Ramos de Seguros sobre las cosas.

En consecuencia, es llegado el momento de extender al Ramo de Accidentes Individuales la protección dispensada a los anteriores, siguiendo las normas dispuestas para aquéllos, adaptándolos a la naturaleza especial de esta clase de seguros.

Por otra parte, la situación financiera del Consorcio de Accidentes In-

dividuales, establecido por Ley de 17 de octubre de 1941, facilita el cumplimiento de esta disposición, al propio tiempo que garantiza ampliamente su ejecución.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido disponer:

Primero. En todas las pólizas de seguros del Ramo de Accidentes Individuales figurará, sin que pueda ser desvirtuada su eficacia por ninguna otra condición particular, una cláusula que garantice la cobertura de los riesgos catastróficos: guerra, revolución, terremotos y otros semejantes.

Esta cláusula será redactada conforme a los términos que dicte la Dirección General de Seguros, quedando sin efecto y prohibida la contratación de esta clase de riesgos en forma distinta a la que se establece en la presente reglamentación.

Segundo. El Consorcio de Accidentes Individuales compensará en lo futuro los siniestros que por su naturaleza sean declarados catastróficos por la Dirección General de Seguros. La compensación se llevará a cabo sin establecer para el asegurado ningún recargo en la cuantía de la sobreprima establecida por la Ley de 17 de octubre de 1941. A dicho Consorcio corres-

ponderá en su día conocer y resolver sobre cuantas cuestiones puedan suscitarse en la aplicación de esta disposición. En el caso de que la magnitud de la catástrofe lo hiciera necesario, las pólizas que resultaren siniestradas contribuirán con una detracción sobre las indemnizaciones cuyo coeficiente fijará la Dirección General de Seguros, en función de la siniestralidad extraordinaria cubierta.

Tercero. Se autoriza al Consorcio para incluir en el régimen de compensación del artículo segundo los siniestros producidos con posterioridad al 24 de junio de 1941, debidos a los riesgos normales definidos en el artículo primero, siempre que no hubieren sido ya liquidados por las Entidades liquidadoras o resueltos por sentencia firme o convenio.

Cuarto. Queda facultada la Dirección General de Seguros para dictar las normas relativas a la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de mayo de 1944 (rectificada) por la que se da nuevo destino al edificio del Colegio de San Clemente, en Santiago de Compostela.

Habiéndose padecido error en la publicación de la presente Orden, se reproduce a continuación debidamente rectificadas:

«Ilmo. Sr.: La necesidad de proceder a la urgente restauración del Colegio de San Clemente, en Santiago de Compostela, declarado monumento histórico-artístico, hoy en peligro de ruina, y la conveniencia de que sea destinado a servicios docentes adecuados a sus propias condiciones, aconsejan la adopción de medidas que puedan facilitar debidamente la continuación de las obras precisas.

Por ello, este Ministerio dispone:

1.º En el plazo que V. I. acuerde se procederá a desalojar dicho inmueble por la Escuela de Artes y Oficios y por la Sociedad Económica de Amigos del País, que actualmente lo ocupan.

2.º El Departamento costeará, con cargo a su Presupuesto, el importe de los gastos y alquileres que sean necesarios para acomodar, en las debidas

condiciones, dicha Escuela de Artes y Oficios, encomendada a su Administración, y subvencionará a la indicada Sociedad Económica de Amigos del País en su condición de entidad cultural, a fin de que pueda instalarse adecuadamente.

3.º En el edificio de referencia, una vez restaurado y debidamente acondicionado, se instalará el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro».

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Directores generales interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de mayo de 1944 por la que se concede una subvención de 10.000 pesetas al Estudio Hogar del Artista Murciano.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto tercero, primero del Presupuesto vigente, existe consignación con destino a subvencionar a Centros, Entidades y Organismos oficiales o particulares dedicados a cultura y enseñanza, pudiendo ser otorgadas discrecionalmente por

Orden ministerial, y teniendo en cuenta la labor de cultura y enseñanza que realiza el Estudio-Hogar del Artista Murciano, de Murcia; que en 22 de mayo la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto, y que con fecha 23 de los corrientes la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el gasto.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 10.000 pesetas al Estudio-Hogar del Artista Murciano, cantidad que será librada «en firme» con cargo al expresado capítulo, artículo, grupo, concepto y sub-concepto, contra la Delegación de Hacienda de Murcia y a favor de don Manuel Fernández Delgado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 22 de mayo de 1944 por la que se aclara el alcance de la de 13 de noviembre de 1940 referente a la elevación de tarifas por las Compañías de Tranvías.

Ilmo. Sr.: Por Orden firmada en 13 de noviembre de 1940 resolvió este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Junta Superior de Ferrocarriles, que las Compañías de Tranvías podrían elevar sus tarifas siempre que no pasasen de las autorizadas por la concesión.

Algunas Compañías han interpretado dicha Orden en el sentido de considerarse autorizadas para tales elevaciones, sin otro requisito que el de ponerlo en conocimiento de la Inspección, y siendo conveniente aclarar el alcance de la Orden precitada, este Ministerio se ha servido disponer que en todos los casos, antes de ponerse en vigor cualquier elevación de tarifas en los servicios públicos de transporte, se hace necesaria la conformidad expresa concedida al efecto por el Ministerio de Obras Públicas y sin que el contenido de la Orden ministerial antes citada de 13 de noviembre de 1940 tenga otra intención que la de facilitar, cuando las circunstancias lo permitan, la concesión de las elevaciones de tarifas que se soliciten por las Compañías de Tranvías dentro de los lími-

tes máximos fijados en sus respectivas concesiones.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1944.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso-oposición convocado en 16 de marzo último para proveer una plaza de Profesor titular de la Escuela Nacional de Puericultura y estado en que se encuentran sus documentaciones.

- 1.—Allué de Horpa, Anselmo. Grupo Muñilado. Falta abonar derechos.
- 2.—Zamarriego García, Francisco. Grupo libre. Completa.
- 3.—Alonso Muñozerro Pretel, Antonio. Grupo libre. Completa.
- 4.—Pérez Delgado, Cipriano. Falta toda la documentación y abonar derechos.
- 5.—Magaz y Fernández de Henestrosa, Jaime. Falta abonar derechos. Grupo libre.
- 6.—Gálvez Rodríguez, Enrique. Completa. Grupo libre.
- 7.—Bastardes Rodríguez, Jesús. Falta toda la documentación y abonar derechos.
- 8.—Sánchez López, Jerónimo. Falta toda la documentación y abonar derechos.

Los aspirantes que deban completar sus documentaciones o abonar derechos de examen dispondrán de un plazo, que terminará el día quince de junio próximo, para hacerlo, quedando eliminados del concurso-oposición caso de no realizarlo dentro del plazo fijado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados:

Madrid, 31 de mayo de 1944.—El Director general de Sanidad, José A. Palanca.

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando la concesión de un plazo de ocho días hábiles para que las Enfermeras e Instructoras Sanitarias de la Dirección General de Sanidad puedan solicitar el pase al servicio del Patronato Nacional Antituberculoso.

Atendiendo a las conveniencias del servicio, se concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que durante el mismo las Enfermeras e Instructoras Sanitarias dependientes de la Dirección General de Sanidad que hubieren ingresado por oposición, incluso las de la última, puedan solicitar el pase a los Servicios del Patronato Nacional Antituberculoso para cubrir vacantes existentes en la plantilla de dicho Organismo.

Las solicitudes correspondientes se presentarán en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso (Dirección General de Sanidad, plaza de España) dentro del plazo antes indicado.

Las Enfermeras e Instructoras Sanitarias a quienes se le conceda el pase al Patronato recibirán en lo sucesivo sus haberes con cargo al presupuesto de este Organismo.

Lo que se hace público por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1944.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de los Tribunales

Señalando, en segundo y último llamamiento, la fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los opositores para el primer ejercicio de dichas oposiciones.

Este Tribunal ha acordado que el segundo y último llamamiento del primer ejercicio de estas oposiciones dé comienzo el próximo día 20 de septiembre a las cinco de la tarde, en la Sala Segunda del Tribunal Supremo, convocándose para su práctica, en el local, fecha y hora indicados, a los opositores comprendidos entre los números 1 al 25, ambos inclusive.

Madrid, 29 de mayo de 1944.—El Secretario del Tribunal, Rafael Alcazar.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica. — Sección Transportes).

Transcribiendo relación número 25 de artículos intervenidos que requieren ir acompañados de guía para su circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 5.º de la Circular número 437, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación:

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

- | | |
|--|--|
| 1. Aceites de oliva (1)..... | Orden de la Presidencia de 25-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circular 408, de 4-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 281). |
| 2. Aceites de orujo, turbios, aceitones y borra (1) | Orden de la Presidencia de 25-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circular 408, de 4-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 281). |
| 3. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepte aceite de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado)..... | Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155). |
| 4. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste | Orden de la Presidencia de 9-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 40) y Circular 408, de 4-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 281). |
| 5. Arroz blanco, medianos, plenos y subproductos de limpia | Circular 398 de 30-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 247). |
| 6. Azúcar | Circular 384, de 17-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 170) y 432, de 17-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55). |
| 7. Café | Circular 188, de 31-7-41. |
| 8. Carbón vegetal incluidos elisco y picón, excepto herraj (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) | Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290). |
| 9. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, malz y trigo | Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 139) y Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112). |
| 10. Chocolate | Circular 441 de 14-3-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 79) y oficio núm. 36.877 de 27-3-44 de la Oficina del Azúcar. |

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- | | |
|--|--|
| 11. Fideos | Circular 188, de 31-7-41. |
| 12. Frutas y verduras | Intervenidas solamente para la salida de Valencia. T. O. P. Transp. 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla), Intervenidas en los términos municipales de Ruidóms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayà y Villaseca (Tarragona). T. O. P. 127.425, de 30-11-42 Av. Nal. Y granadas, dátiles, albaricoques, uvas, sandías, habas, guisantes, alcachofas, coliflores, coles, tomates, cebollas y ajos, intervenidos en el partido judicial de Dolores (Alicante). Oficio 17.407, de 25-2-43. Oficina Productos Vegetales. |
| 13. Ganado de abastos (de cerda) y de «vidas» (cría, re-
cría y reproducción de la especie anterior) | Circulares 436, de 22-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-
TADO 57) y artículo 5.º de la 411 de 16.12.43 (BO-
LETIN OFICIAL DEL ESTADO 293). |
| 14. Havina de arroz | Circular 398, de 30-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-
TADO 247). |
| 15. Harina de cereales y legumbres | Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 (BOLETIN
OFICIAL DEL ESTADO 303), Circulares 188, de
31-7-41, y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL
ESTADO 112). |
| 16. Harina de patata | Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-
DO 112). |
| 17. Jabón común | Orden de la Presidencia de 9-2-44 (BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO 40) y Circular 282, de 2-6-43 (BOLE-
TIN OFICIAL DEL ESTADO 155). |
| 18. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, la-
vadas o peinadas, viejas y de colchón (excepto
los colchones de lana ya confeccionada) | Orden de la Presidencia de 5-5-44 (BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO 128) y Circular 457, de 12-5-44 (BOLE-
TIN OFICIAL DEL ESTADO 137). |
| 19. Leche fresca de vaca | Intervenida solamente en las provincias de Santander y
parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Micr
hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Cor-
veras, Llanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Ra-
gueras de dicha provincia; provincia de La Coruña,
delimitada por las localidades de Puente de Don Alon-
so, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de
Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de
Ulloa; provincia de Pontevedra, delimitada por las
localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Car-
balledo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La
Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla,
Murias de Parides, Riaño y término municipal de
Toril de los Guzmanes en el partido judicial de Va-
lencia de Don Juan, Circulares 424, de 17-12-43 (BO-
LETIN OFICIAL DEL ESTADO 356), 433, de 17-2-44
(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55) y 466, de
17-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 143). |
| 20. Leche condensada | Circular 434, de 17-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-
DO 55). |
| 21. Leche en polvo | Circular 153, de 24-2-41. |
| 22. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas,
judías (incluidas las garrafales), lentejas, veza y
yeros | Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (BOLETIN
OFICIAL DEL ESTADO 139) y Circulares 340, de
12-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 322);
378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-
DO 112), y 380, de 7-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL
ESTADO 132). |

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

<p>23. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)</p>	<p>Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).</p>
<p>24. Maitequilla (elaborada con leche de vaca)</p>	<p>Circulares 448, de 29-4-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 93) y 466, de 17-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 143).</p>
<p>25. Nata</p>	<p>Circular 448, de 29-4-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 93) y Oficio-circular d: 5-5-44 de la Oficina de Productos Animales.</p>
<p>26. Oleína</p>	<p>Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).</p>
<p>27. Orujo graso</p>	<p>Orden de la Presidencia de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).</p>
<p>28. Pan</p>	<p>Circular 188, de 31-7-41.</p>
<p>29. Pasta para sopa</p>	<p>Circular 188, de 31-7-41.</p>
<p>30. Patata de consumo</p>	<p>Circulares 354, de 4-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359), y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).</p>
<p>31.—Pien^{sos}: Pulpa de remolacha y polvo de pulpa.....</p>	<p>Circular 415, de 8-11-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 314).</p>
<p>Subproductos de molinería en las fábricas de purés en la provincia de Huelva</p>	<p>Intervenidos por la Delegación Provincial de A. y T. de Huelva. Oficina Enlace S. N. T. número 92.751, de 6.10.43.</p>
<p>32. Pien^{sos} compuestos</p>	<p>Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 114) y Circular 345, de 27-9-42. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 337).</p>
<p>33. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama)</p>	<p>Circulares 436, de 22-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 57) y artículo 4.º de la 411, de 16-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 293).</p>
<p>34. Productos dietéticos (excluidos los que lleven el confor^{me} de la Dirección General de Sanidad)</p>	<p>Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 342).</p>
<p>35. Purés</p>	<p>Circular 173, de 2-6-41.</p>
<p>36. Queso de vaca</p>	<p>Circular 448, de 29-4-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 93) y 466, de 17-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 143).</p>
<p>37. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en las fábricas de harinas</p>	<p>Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 139) y Circular 380, de 7-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 132).</p>
<p>38. Tortas de coco, palmiste, linaza, cacahuet y babassu</p>	<p>Circulares 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112)) y 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).</p>

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DELEGACION OFICIAL DEL ESTADO EN LAS INDUSTRIAS SIDERURGICAS

<p>39. Chatarra</p>	<p>Reglamento para la Distribución de la Chatarra, de 8-7-41; 5.º apartado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 179).</p>
---------------------------	--

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

- 40. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos) Orden de la Presidencia de 26-7-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 210) y Circular 396, de 21-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 235).

SINDICATOS NACIONAL TEXTIL Y DEL PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS

- 41. Albardín Orden de la Presidencia de 23-1-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 28).
- 42. Esparto Ordenes de la Presidencia de 23-1-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 28), y 15-3-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 77).

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

- 43. Pielés (vacunas y equinas, sin curtir) Orden de 15-5-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 200) y Oficio Secretaria General Técnica Ministerio Industria y Comercio 21-11-42.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- 44. Aceitunas (excepto las ya aderezadas o aliñadas) ... Orden Presidencia de 25-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circular 338, de 31-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 308) y Orden del Ministerio de Agricultura de 10-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 255) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
- 45. Burras y burros garañones Intervenido solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina Ganadería y Pesca de 14-1-43.
- 46. Cañamo, ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrillada Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 100).
- 47. Hijaela del gusano de seda Orden de Ministerio Agricultura de 20-4-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 113).
- 48. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha, y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera) Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 171), Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 259), y Orden Presidencia de 12-3-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 73).
- 49. Patata de siembra Circular 2. de 10-10-42. del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.
- 50. Plantones de agrios (en número superior a diez) ... Decreto Ministerio Agricultura de 14-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 20).
- 51. Salmón (en época de pesca) Artículo 14 Ley de 20-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 67).

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

52. Semillas: De pino albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guala; de estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (Robles). La piña abierta de la especie de pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas entre sí

Apartado 1.º Orden ministerial de 3.12.41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 153).

53. Turba

Orden Ministerio Agricultura de 31-7-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a domicilio, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del S. N. T. o Director de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los

pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán reseñadas o numeradas según dispone el artículo 26 de la Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271).

La naranja circulará sin guala, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará cédula de distribución (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo el pimentón no necesitará guala para su circulación, exigiéndose para su facturación en las provincias de Murcia y Cáceres la misma «cédula de distribución» que para la naranja.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 124, de fecha 3 de

mayo de 1944, y deberá regir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la ordenación del transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Sección Textil)

Transcribiendo anexo a la Circular número 457 derogando las Circulares que se mencionan sobre precios de lanas.

De acuerdo con lo dispuesto por la Presidencia del Gobierno con fecha 5 del actual, en relación con la campaña lanera 1944-45, en su apar-

tado primero, en cuanto a precios de lanas se refiere, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Quedan derogadas y, por tanto, sin efecto alguno mis Circulares: números 23, de 21 de agosto de 1939; número 197, de 19 de agosto de 1941, y número 218, de 17 de septiembre de 1941.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.—Excmos. señores Gobernadores civiles, Jefes provinciales de los Servicios de Abastecimientos y Transportes.—Ilustrísimos Sres. Comisarios de Recursos.

Transcribiendo relacion de agricultores de la Zona quinta (San Sebastián) autorizados para el cultivo del tabaco en la campaña 1944-45. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 115 a 123, 135, 136, 138, 139, 140, 149, 150 y 151, de 24 a 30 de abril y 1, 2, 14, 15, 17, 18, 19, 28, 29 y 30 de mayo de 1944, respectivamente.)

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
PROVINCIA DE ALAVA			
1	Alda.	Alda Gil de San Vicente,	1.000
2	»	Eusebio Luis	2.500
3	Amurrio,	Aldama Isasi, Cándido	12.000
4	»	Aldama Isasi, José Antonio	6.000
5	»	Aldama Isasi, Modesto	5.000
6	»	Aldama Laño, Antonio	1.000
7	»	Aldama Ugarte, Francisco	1.500
8	»	Aranoa Echaurre, Juan José	15.000
9	»	Benganza Aldama, Ramón	2.000
10	»	Bordés Larrinaga, Manuel	1.000
11	»	Cengotitza Bengoa, Pío	10.000
12	»	Cerrillo Aldama, Eugenio	2.500
13	»	Cerrillo Aldama, José	10.000
14	»	Echeguren Esculi, Basilio	5.000
15	»	Echeguren Esculi, Ramón	12.000
16	»	Echeguren Pérez, Dionisio	1.000
17	»	Echeguren Vallejo, Benito	4.000
18	»	Excma. Diputación de Alava	10.000
19	»	Fururdarana Perea, Julián	2.000
20	»	Guinea Landaluze, Calixto	1.000
21	»	Landaluze, Amalia (viuda de Ugarte)	3.000
22	»	Landaluze Aguirre, Nemesio	2.000
23	»	Larrabaga, Juan José	1.000
24	»	Larrababal Landaburu, Pedro	1.000
25	»	Larrinaga Gallástegui, Gregorio	1.000
26	»	Larrinaga Gallástegui, Juan José	1.000
27	»	Mendia Victorica, Andrés	4.000
28	»	Ojemburrena Vicente	4.000
29	»	Oñarieta Yarritu, Benito	1.000
30	»	Oñavaria Beraza, Dionisio	1.000
31	»	Pandura, José M. ^a (primero)	4.000
32	»	Pandura, José M. ^a (segundo)	1.000
33	»	Pandura, Luis	1.000
34	»	Pérez Palomar, Juan	1.000
92	Arraya	Martínez Apellániz, Plácido	2.000
93	»	Alanegui, Bernardino	1.000
94	Asparriena,	Ecolaza, Tomás	1.000
95	»	Ecolaza Asurmendi, Juan	1.000
96	»	Garallo, Restituto	1.000
97	»	Gasteasoro, Juan	1.000
98	»	Jiménez Zurbano, Rafael	1.000
99	»	López de Guerrero, Severo	1.000
100	»	López de Munáin, José Angel	1.000
101	»	Martínez de Ordoñana, Fernando	1.000
102	»	Múgica, Francisco	1.000
103	»	Sáez Maturana, Francisco	1.000
104	»	Sáez Maturana, Santiago	1.000
105	»	Urteaga, Isidoro	1.000
106	Ayala,	Abásolo Orive, Andrés	1.000
107	»	Abásolo Zubiaur, Moisés	1.000
108	»	Aguirre Ataola, Francisco	1.000
109	»	Alday Mendía, José	1.000
110	»	Alday Atacia, Jerónimo	1.000
111	»	Amondo Larrinaga, Ambrosio	1.000
112	»	Azpizua Arechavala, Cirilo	1.000
113	»	Bárcena Arechavala, Guillermo	1.000
114	»	Basaldúa Abásolo, José	2.000
115	»	Elexpe Larrinaga, Juan	7.000
116	»	Elexpe del Val, José María	2.000
117	»	Esculi Velasco, Olegario	1.000
118	»	Esnarriaga, Fausto	1.000
119	»	Gardeazabal, Francisco	3.000
120	»	Guézala Gochi, Nicolás	1.000
121	»	Ibarrola Gochi, Florencio	2.000
122	»	Iribién Ortega, Manuel	1.000
123	»	Iribarte Mendietta, Felipe	1.000
124	»	Lueguas, Murga, Vicente	1.000
125	»	Mendiávil Uibarri, Antonino	1.000
126	»	Murga Zárate, Francisco	1.000
127	»	Orive Abásolo, Julián	1.000
128	»	Orive Mendía, Francisco	1.000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
184	Eibungo	López Arregui, Faustino	1.000
185	Laguardia.	Agullo Fuelles, Emilio	1.500
186	»	Anguiano Fernández, Aquilino	1.000
187	»	Anguiano San Juan, Sótero	1.000
188	»	Coca Quintana, Pablo	1.000
189	»	Fernández Osés, Julio	1.000
190	»	Gortázar Manso, Alvaro de	1.000
191	»	Ibañez Coca, Hilario	2.000
192	»	Sáenz Ruiz, Bautista	2.000
193	»	Saenz Samaniego Martínez, Martín	1.500
194	»	San Pedro Martínez, Jenaro	1.000
195	»	Viegra Amurrio, Domingo	1.500
196	»	Aguirre Orueta, José María	1.000
197	Lezama.	Berganza Aldama, Pedro	2.000
198	»	Ibañez, Víctor	1.000
199	»	Ibañez Garayo, Gregorio	1.000
200	»	Jáuregui Azpichueta, Julián	1.000
201	»	Respaldiza, Miguel	1.000
202	»	Retes Soroguren, Toribio	1.000
203	»	Ruiz de Gordejuela, Sebastián	1.000
204	»	Ugarte Berganza, Gregorio	1.000
205	»	Zuloaga, Máximo	1.000
206	»	Larrea, Manuel María	2.000
207	Llodio.	Arcoz Ciolda, Juan los	1.000
208	Moreda de Alava.	Aguirre Lorza, Eustaquio	1.500
209	»	Cerio Esquite, Isidro	3.000
210	»	Fernández Gastón, Tófilo	4.000
211	»	Hermosa Lizondo, Julián	1.000
212	»	Hovos Jalón, Félix	1.000
213	»	Laguardia Haz, Antonio	1.000
214	»	Martínez de Rituero, Justo	1.000
215	Nanclares de la Oca.	Bazán Fernández Landa, Jerónimo	1.500
216	»	García Julián, Francisco	5.000
217	»	Gutierrez Ibaurecha, Cirilo	5.000
218	»	Jáuregui Ruiz de Lezama, Julián	1.600
219	»	Junguitu Cortázar, Antonio	2.000
220	»	López Martínez, Miguel	1.000
221	»	Manzanos Latauro, Claudio	1.000
222	»	Mendiguren, Eugenio	1.000
223	»	Mendiguren, Julián	1.000
224	»	Ortiz de Guzman, Gregorio	1.000
225	»	Orza Aránguiz, Cirilo	1.000
226	»	Ruiz de Austri, Nicolás	1.500
227	»	Ruiz de Austri Guñea, Felisa	1.000
228	»	Urálde Saez, Tomás	1.000
229	Orbiso.	Acharre Calvo, Félix	1.000
230	»	Aguirre Corpus, Wenceslao	1.000
288	Salinillas de Buradón	Ircio Pérez, Victoriano	1.000
289	»	Izar de la Fuente, Angel	1.000
290	»	Lasarte Marterola, Angel	1.000
291	»	Pareda Montoya, Tomás	1.000
292	»	Salazar Herrero, Benigno	1.000
293	»	Salazar Urrecha, Jacinto	1.000
294	»	Uriarte, Justo	1.000
295	»	Urrechú, José	1.000
296	»	Urrechú Zaldívar, Cipriano	1.000
297	»	Villaverde, Paulino	1.000
298	Salvaterra.	Aguilella, Antonio	1.000
299	»	Ruiz de Eguino, Avelino	1.000
300	»	Ruiz de Eguino, Cipriano	1.500
301	»	Ruiz de Eguino, Marcelino	1.000
302	»	Zubiatur, Bruno	1.000
303	San Millán.	Arenaza, Federico	1.000
304	»	Arriaza Larrea, Calixto	1.000
305	»	Beitia Oratz, Juan	1.000
306	»	Beobide Martínez Maturana, Mariano	1.000
307	»	Díaz de Garayo, Maximino	1.000
308	»	García Albéniz L. Guevara, Lucas	1.000
309	»	Ladrón de Guevara, Lino	1.000
310	»	Larrea García, Pablo	1.000
311	»	López, Agustín	1.000
312	»	López, Félix	1.000
313	»	López de Arbina, Eugenio	1.000
314	»	Marqu岸 Merdivil, Alejo	1.000
315	»	Martín, Pablo	1.000
316	»	Ruiz Luzuriaga Eigurea, Faustino	1.000
317	Sta. Cruz de Campezo	Abuigar Romero Clemente	1.000
318	»	Aguiar Pérez Maximiano	1.000
319	»	Acila Martínez, Damián	2.000
320	»	Alba Rejillán, Ricardo	1.000
321	»	Alzola Novén, Antonia (Viuda Eguita)	1.000
322	»	Amiz Menabaza, Celestina	1.500
323	»	Amiz Sáenz, Félix	1.000
324	»	Anzures, Esteban	1.000
325	»	Alaruri, Melitades	1.000
326	»	Arriuri Bujanda, Absalón	1.000
327	»	Arriuri Bujanda, Dacio	1.000
328	»	Avila Díaz, Pablo	1.500
329	»	Ayala Marqu岸ez, Gregorio	4.000
330	»	Azala Sáenz, Daniel	3.000
331	»	Baza, Eusebio	1.000
332	»	Baza Landa, Serafin	1.000
333	»	Bujanda, Margarita	1.000
334	»	Bujanda Leñalaga, Juan	2.000
335	»	Bujanda Leñalaga, Pablo	1.000

231	Alvarez Ullbarri, Teodoro ...	1.500	336	Carrasco Ochoa, Julián	1.000
232	Arróniz Eiorza, Ireneo	1.000	337	Carrasco Ochoa, Lázaro	1.000
233	Arróniz Eiorza, Pedro	1.000	338	Chasco, Felipe	1.000
234	Arróniz Foronda, Tomás	1.000	339	Chasco, Francisco	1.000
235	Arróniz Sagasti, Roque	1.000	340	Chasco José	1.000
236	Berrotta Mugica, Juan José	1.000	341	Chasco Ayala, Apolinario	1.000
237	Chasco, Felipe	1.000	342	Chasco Díaz, Pedro	2.000
238	Chasco Arróniz, Justo	1.500	343	Chasco Martínez, Filémon	1.000
239	Chasco Fernández, Benito	1.000	344	Díaz, Feliciano	1.000
240	Chasco Gauna, Jesús	1.000	345	Díaz, Pedro	1.000
241	Chasco Piedrola, José	1.000	346	Díaz Martínez, Miguel	1.000
242	Chasco Querelazu, Valentín	2.000	347	Díaz Martínez, Rufino	2.000
243	Eiorza, Valentin	1.000	348	Díaz Martínez, Teodoro	1.000
244	Fernández Gaceo, Damián	1.000	349	Díaz Sáenz, Angel	1.000
245	Fernández Gaceo Ocariz, Andres	1.000	350	Estebanaga Fernández, Domingo	2.000
246	García González, Baldomero	1.000	351	Estebanaga Fernández, Victorino	1.000
247	García de Acilu, Pedro	1.000	352	Estebanaga Sagastuy, Aureliano	2.500
248	García Motiwa Berroeca, Elio	1.000	353	Estrada, Teodoro	1.000
249	Gauna García Acilu, Toribio	1.500	354	Fernández Chasco, Antonio	2.500
250	Goicochea Chasco, Filomena	2.500	355	Fernández Chasco, Justino	1.000
251	Goicochea Chasco, Paterno	1.000	356	García Díaz, Faustino (V. de)	1.000
252	González Alegria, Cándido	1.000	357	Heredia Morras, Félix	1.000
253	González Piedrola, Hipólito	2.000	358	Hoz Améz, Blas de la	1.000
254	Martínez, José	1.000	359	Huarte, Gregorio	1.000
255	Martínez Alda, Nicolás	1.000	360	Infante, Teodoro	1.000
256	Martínez Antoñana, Secundino	1.000	361	Iriarte Iriarte, Santiago	1.000
257	Martínez Lahidaiga, Silvino	1.500	362	Iriarte Iriarte, Sívestre	1.000
258	Martínez Piedrola, José	1.000	363	Iriarte Martínez, Cecilio	1.000
259	Piedrola Arróniz, Eszeban	1.000	364	Jaurgui Bujanda, Eugenio	1.000
260	Piedrola Gastón, Alejandro	1.000	365	Lamo Azauri, Leon	1.000
261	Sáez Ugarte Pérez, José	1.000	366	Lamo Estenaga, Silvestre	1.500
262	Uriarte Oteo, Antonino	1.000	367	Landa Sáenz, Teófilo	2.000
263	Uriarte Zabala, Silvestre	1.000	368	López Cordero, Eduardo	1.000
264	Velasco Foronda, Cornelio	1.000	369	López de Alda Estrada, Emilio	1.000
265	Lamo, Gregorio	1.000	370	López de Lacalle Gamarrá-Auxilio	1.500
266	Martínez Musitu, Félix	1.000	371	Martínez Antoñana Díaz, Francisco	1.500
267	Martínez Pecina, Sergio	2.000	372	Martínez Antoñana Díaz, Norberto	2.000
268	Alvarez Pecina, Santos	1.000	373	Martínez Antoñana Díaz, Samuel	1.500
269	Bernedo Ruiz, Dionisio	1.000	374	Martínez Compañón, Angel	1.000
270	Flórez Fernández, Manuel	1.000	375	Martínez Eguía, Manuel	1.500
271	Gallego Foronda, Antonio	1.000	376	Martínez Iriarte, Gregorio	4.500
272	Gardo Garrido, Sebastián	3.000	377	Martínez Marcaza, Tomás	1.000
273	Gómez Bernedo, Fausto	2.500	378	Martínez Plarzo, Jesús	2.000
274	Jiménez Ruiz Erquide, Fidel	1.000	379	Martínez Ramiro, Feliciano	1.000
275	López Cabredo, Agustín	1.500	380	Martínez Ramón, Juan	1.000
276	Ruiz Carrillo Zuzo, Félix	1.000	381	Martínez Sáenz, Lucía	1.000
277	Sanz Ibañez, Julian	1.000	382	Martínez Sáenz, Zurbano	1.000
278	Abecia Anguilano, Abilio	1.000	383	Martínez Vera, Gonzalo	2.000
279	Abecia Roa, Tomás	1.000	384	Martínez Vera, Jacinta	1.500
280	Alvarez Abscia, Victorino	1.000	385	Martínez Vera, Miguel	1.000
281	Areta, Severino	1.000	386	Martínez Vera, Pedro	1.000
282	Barrón Lete, Alvaro	1.000	387	Mendoza, Herminio	1.000
283	Berganzo, Antonio	1.000	388	Mendoza, Pedro	1.000
284	Berganzo Pérez, Pedro	1.000			
285	Berganzo Ruiz, Daniel	1.000			
286	Berganzo Ruiz, Fernando	1.000			
287	Ircio Pérez, Eloy	1.000			

Salinillas de Buradón.

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
389	Sta. Cruz de Campezo.	Mendoza Gómez de Segura,	3.500	480	Arechavaleta	Uribealgo Trojosa, Domingo	3.000
390	»	Lucas	1.000	481	»	Yarza Inurigarro, Ciriaaco...	1.000
391	»	Ochoa, Esuperio	1.000	482	»	Zubizarreta Mugica, Pedro ...	1.000
392	»	Ochoa Sáenz de Ugarte, Pa- comio	3.000	483	Aya.	Arruti, José María	1.000
393	»	Ochoa Suso, Cecilio	1.000	484	»	Iruereagoyena Arizabálaga, Mánuel María	1.000
394	»	Oyaga, Bonifacio	1.000	485	Beasain	Aguirrezabal, Juan Cruz	1.000
395	»	Pérez, Braulio	1.000	486	»	Lasa, Luis	1.000
396	»	Plátero Gauna, Santiago	1.000	487	»	Valerdi Albizu, Pedro	2.500
397	»	Quintana Arjona, Marcelino	1.000	488	Berastegui,	Aranalde Garcarena, Manuel Francisco	1.000
398	»	Romero Lamo, Tomás	1.000	489	»	Azurmendi Echeverría, Juan Bautista	1.000
399	»	Sáenz, Fernando	1.000	490	»	Tbarbia Ustoa, Gregorio	1.000
400	»	Sáenz Arenaza, Wenceslao (Viuda de)	1.000	491	»	Iparraguirre Esnaola, Martín José	1.000
401	»	Sáenz Atauri, Gregorio (vii- da de)	2.000	492	»	Machinea Jaca, Candelario	1.000
402	»	Sáenz Bujandá, Silvano	1.500	493	»	Saizar Olaechea, José María	1.000
403	»	Sáenz Diaz, Eugenio	1.000	494	Cegama,	Arrieta Mendizábal, Ignacio María	1.000
404	»	Sáenz Fernández, Pedro	2.000	495	Ceraín,	Arámburu Arsuaga, José	1.000
405	»	Sáenz Mendiola, Pedro	1.000	496	Cizurquil,	Alberdi Mendiguren, Gabriel	1.000
406	»	Sáenz Ugarte Martínez, Be- nigno	1.000	497	»	Director Granja Provincial ...	7.000
407	»	Sáenz Ugarte Martínez, Her- menegildo	2.000	498	Deva.	Arrizabalaga Carrera, Fran- cisco	1.000
408	»	Sagastuy Diaz, Ciriaaco	1.000	499	»	Arrizabalaga Egaña, Manuel	1.000
409	»	Sagastuy Lamo, Esteban	2.000	500	»	Beristáin, José Agustín	1.500
410	»	Sagastuy Lamo, Gregorio	1.000	501	»	Beristáin Odriozola, Antonio	1.000
411	»	Suso Monasterio, Juan Bau- tista	1.000	502	»	Egaña Martija, Francisco	1.000
412	»	Zuñiga Araluca, Filemón	1.000	503	Eibar.	Acha Azpiri, José	1.000
413	San Vicente de Arana.	Berroeta Losarcos, Bruno	1.000	504	»	Azpiri, Andrés	1.000
414	»	Pérez de Segura, Cruz	1.000	505	»	Guisasola, Florentino	1.000
415	»	Bardcí López, Emilio	1.000	506	»	Lecea Artamendi, Luciano	1.000
416	»	Basterra, Santiago	1.000	507	»	Uncetabarrenechea, José	1.000
417	»	Cámara Ituriso Pedro	1.000	508	Escoriaza,	Echeverría Lasagabaster, Juan	1.000
418	»	Cobo, Manuel (Viuda de)	1.500	509	Fuenterrabia,	Aguirre Sagartzu, Manuel	1.500
419	»	Estación de Cultivo y Mejora de plantas de Vega	15.000	510	»	Aranzasti Arbeláiz, Melitón	1.000
420	»	Fernández de Retana, Cipriano	1.000	511	»	Arocena Aguinagaide, Juan M.	1.000
421	»	Iturricha Cerraferria, Cecilio	1.000	512	»	Bengochea Arocena, Claudio	2.000
422	»	Iturricha González, Basilio	1.500	513	»	Echeveste Fchenique, Félix ...	1.000
423	»	Martí Pons, Vicente	1.000	514	»	Elizazu Ugalde, José	3.000
424	»	Ortiz de Zárate Montoya Elías	1.000	515	»	Lafarga María, Viuda de Zayas	50.000
425	»	Ortiz de Zárate Viguri, Faus- tino	1.000	516	»	Zuñizregui Echeverría, Igna- cio	1.000
426	»	Ruiz Luzuriaga Elguea, Ece- quiel	1.000	517	»	Zunzunegui Zabala, José Joa- quín	1.000
427	»	Sáenz de Vicuña, Daniel	1.500	518	Gaizna,	Irazustabarrena Oyarbide, Do- mingo	1.000
428	»	Sáenz Villanueva, Gregorio	1.000	519	»	Gorostizu Arámburu, Juan	1.000
429	»	Samaniego, Julián	1.000	520	»	Miguel	1.000
430	Zambrana.	Anda Pecina, José	1.000	521	»	Gorostizu Irazusta, José M.	1.000
430	»	Armentia Arte, Martín	2.000		»	Aramendi, Alejandro	1.000

331	Barrón Villanueva, Vidal	1.000	522	Galarraga Galarraga, Aniceto.	1.500
332	Lete Susaeta, Fidel	1.000	523	Apaolaza Mendizábal, Ramón	1.000
333	López, Torres - Guinea, Vale- riano	2.000	524	Arsiaga, Juan María	1.000
334	Martínez Ocio, Francisco	1.000	525	Errausquin Arresegor, Miguel	1.000
335	Montoya Montoya, Mamenito	2.000	336	Garayar Recarte, Nicolás	1.000
336	Moraza Albiz, Juan	1.000	527	Inchauspé Igarategui, Juan Gregorio	1.000
337	Ocio Suso, Félix	1.000	528	Irazusta Zuñiga, José Ignacio.	1.000
338	Orbananos Montoya, Salvador	1.000	529	Munúa Eceñarro, José María.	1.000
339	Piagaró Pérez, Bibiano	1.000	530	Pagola Esnaola, Antonio	1.000
340	Suso Lecea, Maximiliano	1.000	531	Uretáwiczaya Igarza, Bonifa- cio	1.000
341	Suso Medina, Valentín	1.000	532	Yeregui Garayalde, Manuel.	1.000
PROVINCIA DE GUIPUZCOA					
442	Aguera.	1.000	533	Zuaznabar Arrieta, M. guel...	1.000
443	Lazcano Tejería, Pedro	1.000	534	Alzaga, Vicente	1.000
444	Tejería Bengochea, Pedro	1.000	535	Aiznaga Zapirain, José Joa- quín	1.000
445	Alzarnazábal.	1.000	536	Aramburu Aramburu, Javier.	1.000
446	Echever Azcue, Andrés	1.000	537	Aramburu Iriberrí, Francisco	1.000
447	Sorozábal Calparsoro, José	1.000	538	Aramburu Toledo, Juan José	1.000
448	Saizavaría, José María	1.000	539	Arana Aramburu, Antonio	1.000
449	Zufiria Zufiria, Miguel	2.000	540	Arbeláiz Sagarazu, Manuel.	2.000
450	Alegria de Oria.	1.000	541	Artola Artuabarrera, Lázaro.	1.000
451	Galarraga Garimundia, José Ig- nacio	1.000	542	Beltrán Urizbetea, Francis- co	1.000
452	Iraola Mintegiaga, Pablo	1.000	543	Carrillo Arriundo, José	1.500
453	Legarra Murúa, Demetrio	1.000	544	Elósgui Gaizca, Ignacio	1.000
454	Aramburu Izaguirre, Martín.	1.000	545	Errazquin Peña, José María...	1.000
455	Alzo.	1.000	546	Garmentua Urcelaita, Ignacio.	1.000
456	Amezqueta.	1.000	547	Iriberrí Recarte, José María.	1.000
457	Altuna Artola, Manuel	1.000	548	Lasa Aguinaga, José Joaquín.	1.000
458	Albuna Gaztañaga, José Ra- mon	1.000	549	Lecionua, Isidro	1.000
459	Aronaga Artola, Gregorio	1.000	550	Mugica Goñi, Miguel	1.000
460	Elosegui Esnaola, Miguel	1.000	551	Olaizola Marticorena, Fermín.	3.000
461	Artano Carreta, Martín	1.000	552	Ostiz Arámburu, Segundo	1.000
462	Iztueta Chinchurruca, José	1.000	553	Retegui Marticorena, Manuel.	2.000
463	Francisco	1.000	554	Tellechea Recarte, Rosario	15.000
464	Lasa Mendizábal, Miguel	1.000	555	Ugarte Arámburu, Juan José.	1.000
465	Oyarzábal Gelatas, José María	1.000	556	Urdangaray Berroa, Pedro M. ^a	2.000
466	Oyarzábal Setién, Pablo	1.000	557	Urtizbetea Toledo, Benito	2.000
467	Mendizábal Irazusta, Milán...	1.000	558	Zabala Maguriza, José	1.000
468	Badiola, José	1.000	559	Aguado González, Tomás	1.000
469	Iñarra, Juan	1.000	560	Zarasola Zubeldia, Ramón	1.000
470	Lizarralde Mugica, Juan An- tonio	1.000	561	Arregui, José Francisco	1.000
471	Mugica, Basilio	1.000	562	Iburrioz, Miguel	1.000
472	Arenaza Pagés-Lay, Isidoro	3.000	563	Iburrioz, Juan	1.000
473	Arregui Zubizarreta, Lorenzo	2.000	564	Iturrioz Toledo, José	1.000
474	Bengoza Bengoa, Andrés	1.000	565	Lazpiur Irazábal, Manuel	1.000
475	Elgeibar, Ingo	1.000	566	Aguirre Goiburru, Eusebio.	1.000
476	Garay Iribecampos, Roque	1.000	567	Lecionua Arámburu, Eusebio.	1.000
477	Leibar Garay, Pedro	1.000	568	Mingüitondo, José Antonio	7.000
478	Ortuela Medina, Juan José	1.000	569	Guridi Vitoria, Santiago	1.500
479	Unanue, Teodoro	1.000	570	Irizar Mendizábal, José	1.500
			571	Lecamendi Arceley, Santos	1.500
			572	Marculeta Altube, Nicolás	1.000
			573	Ugarte Andoaga, Pedro	1.300
			574		

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
575	Oñate	Villar Ayastuy, Federico	1.000
576	Orco.	Arrui Lerchundi, Ignacio	1.500
577	»	Atorragasti Echeverría, José	1.500
578	»	Beldarraín Iruretagoyena, Pedro	1.000
579	»	Esnal Esnal, José Antonio	1.500
580	»	Peña Lerchundi, Francisco	1.000
581	»	Uria Elósegui, Martín	2.000
582	Ormaiztegui.	Arieta Aizpeolea, Juan María	15.000
583	Oyarzun.	Aibizu Arámburu, Domingo.	1.000
584	»	Aribizu Arámburu, José María	1.000
585	»	Arbeláiz Ezcurrechea, José...	1.000
586	»	Arbeláiz Iza, María	1.000
587	»	Aristzábal Micheletti, Nicolás	1.000
588	»	Aristzábal Micheletti, Vicenta	1.000
589	»	Atocena Ugarte, Antonio	1.002
590	»	Artola Jáuregui, Juan Bautista	1.500
591	»	Cazabón Larrañeche, León	1.000
592	»	Eicegui Arbeláiz, Agustín	1.000
593	»	Gabilondo Arámburi, Cosme	1.000
594	»	Garaño Micheletti, Jerónimo	1.000
595	»	Isasa Recalde, José	1.000
596	»	Iragorri, Antonio	1.500
597	»	Iragorri Arbeláiz, José Ignacio	1.500
598	»	Iburain Múgica, Manuel	1.000
599	»	Izuzquiza Larrea, José Ignacio	1.000
600	»	Lasa Sarasola, Martín	1.000
601	»	Lecuona Portu, Félix	1.000
602	»	Micheletti Aizugaray, José	1.000
603	»	Olacregui Arbeláiz, Basilio	1.000
604	»	Oyarzábal Gaztelumendi, José	1.000
605	»	Oyarzábal Gaztelumendi, José Ramón	1.000
606	»	Reategui Micheletti, José Joaquín	1.500
607	»	Sarasti Múgica, Victoriano	1.000
608	»	San Urbieta, Hilarión	1.000
609	»	Sorosa Sarasua, María	2.500
610	»	Talchea Beldarraín, Luis	1.000
611	»	Zabala Echeagaray, Eusebio	1.500
612	Rentería.	Echeverría, José Antonio	1.000
613	»	Lasarte Portugal, Juan María	1.000
614	San Sebastián.	Adarsoño Aprozola, Dionisio	1.000
615	»	Arbeláiz Artola, José Manuel	1.600
616	»	Arieta Eceiza, Nicolás	1.500
617	»	Ayestarán Astizaran, Manuel	1.000
618	»	Azpeitia Aiznabadi, Pedro	1.000
619	»	Azurza Usategui, Bernardo	1.000
620	San Sebastián.	Cárdenas Rodríguez, Manuel	2.000
621	»	Coladi Irizar, José	1.000
622	»	Cortázar Urruzola, Ramón	3.000
623	»	Echeverría Zabaleta, José Manuel	1.000
624	»	Echeveste, Sebastián	1.000
625	»	Eicegui, José	1.000
626	»	Elzaldio Arzac, Marcial	1.000
627	»	Erausquin Sarobe, José Manuel	1.000
628	»	Erlucia Lajudio, Francisco	1.000
629	»	Erquia Echeverría, Antonio	1.500
630	»	Iraoa Gómez, Elías	1.000
631	»	Labaca Arsuaga, Lorenzo	1.500
632	»	Landa Arana, Manuel	1.000
633	»	Marticoarena Eceiza, Venancio	1.000
634	»	Mayoz Casares, José Manuel	1.000
635	»	Miner Echezarreta, José	1.000
636	»	Orbegozo Iguaran, Casildo	1.000
637	»	Roleta Arzac, Victoriano	1.000
638	»	Sorozábal Loñaz, Miguel	1.000
639	»	Uranga Iraola, José	1.000
640	»	Usabiaga Atrasnagasti, Tomas	1.000
641	»	Zubalegui, Aduniz, Ignacio	1.000
642	»	Zuataca, José María	1.000
643	Segura.	Lizarralde Monteburu, Jacinto	1.000
644	»	Tellería Gorrochategui, Nicolás	1.000
645	Tolosa.	Argaya Lasa, José	1.000
646	»	Eceizaberrina Beguiristáin, Otilio	1.000
647	»	Múgica Aizpuru, Leandro	2.000
648	»	Mungorri, Isidoro	6.000
649	»	Zabala Mendizábal, José Antonio	1.000
650	Urdeta.	Achaga Irastorza, Jacinto	1.000
651	»	Aguirre Agaz, Zacarías	1.000
652	»	Belaunzarán, Domingo	1.000
653	»	Cincunegui Izaguirre, Juan José	1.000
654	»	Eluzondo Jáuregui, Manuel	1.000
655	»	Esnal Arduain, Miguel	1.000
656	»	Garmendia Goya, Bartolomé	1.000
657	»	Gonzaga Izurategui, Francisco	1.000
658	»	Ibañeta Sáenz, Pedro	4.000

(Continúa)